

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE
**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
 EN ESTE PERIODICO**

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

D E C R E T O . -

POR EL CUAL SE EXPROPIAN A FAVOR DE LA FEDERACION LAS SUPERFICIES QUE SE INDICAN, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA GOMEZ PALACIO, DURANGO-JIMENEZ CHIHUAHUA, TRAMO LIMITE DE ESTADOS DURANGO/CHIHUAHUA/JIMENEZ CHIHUAHUA. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 4 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1997. - PAG. 247

PROGRAMA . -

PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 4 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1997. - PAG. 247

D E C R E T O . -

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 4 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1997. - PAG. 257

REGLAMENTO . -

INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD. - PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 4 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1997. - PAG. 258

SOLICITUD . -

QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DEMOCRATICA INDEPENDIENTE LIBERAL DE GOMEZ PALACIO, DGO., - PAG. 267

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. ELIGIO --
RUIZ BAÑUELOS, QUIEN DEMANDA LA SUCESION LEGITI-
MA A BIENES Y DERECHOS PARCELARIOS DE SU EXTIN-
TO HIJO JULIO RUIZ MARQUEZ, EN EL EJIDO "SAN --
FRANCISCO JAVIER", DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUE-
RRERO, DGO.

PAG. 268

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL -
SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO PROMOVIDO -
POR EL C. JUAN GUALBERTO DELGADO VALENZUELA EN-
CONTRA DE LA SRA. GUADALUPE ROJAS AVALOS, POR
CONTROVERSIAS AGRARIAS POR POSESION DE PARCELAS -
DEL EJIDO DE ANTONIO GAXIOLA, DURANGO, DGO.

PAG. 269

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA -
DEL ESTADO DE DURANGO, DGO., RELATIVO A LA TER-
CERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR EL C.
JOSE FRANCISCO VARELA PEREZ, EN CONTRA DE ROSA-
LINDA LEON SANCHEZ DE ALVARADO Y OTROS.

PAG. 270

A C U E R D O . -

DEFINITIVO DE FUSION ENTRE LAS EMPRESAS "MANU -
FACTURAS DEPORTIVAS ROMAN, S.A. DE C.V." (FUSIO-
NANTE) y "CONFECCIONES CENTAURO, S.A. DE C.V. -
"MAQUILADORA INTEX S,A DE C.V. Y "MAQUILAS RO -
MEX, S.A. DE C.V. (FUSIONADAS).

PAG. 271

2 BALANCES . -

(4) GENERALES AL 31 DE JULIO DE 1997 DE LAS EM-
PRESAS ANTES MENCIONADAS.

PAG. 273

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DGO.

2 A C T A S . -

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES PER-
SONAS:

- ROBERTO CAMACHO SALAS

PAG. 275

- MIGUEL VALVERDE BRECEDA

PAG. 276

DECRETO por el que se expropien a favor de la Federación las superficies que se indican, ubicadas en el Municipio de Jiménez, Chih., necesarias para la construcción de la carretera Gómez Palacio, Durango-Jiménez, Chihuahua, tramo límite de estados Durango/Chihuahua-Jiménez Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 26, fracciones I y III, 50, y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 20, de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 10, fracción II, 20., 30., 40., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes está llevando a cabo la adquisición del derecho de vía necesario para la construcción de la carretera Gómez Palacio, Durango-Jiménez, Chihuahua; tramo Límite de Estados Durango/Chihuahua-Jiménez Chihuahua, ubicado en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua;

Que la carretera de referencia es una vía general de comunicación, que contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región, permitirá elevar el bienestar de las comunidades aledañas y facilitará el comercio de los productos de la propia región que cruce dicha carretera, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, cuya área se encuentra delimitada en el plano que está a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras Federales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

Que para la atención de las necesidades de interés general que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización legal a las personas que acrediten ser propietarias de las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Gómez Palacio, Durango-Jiménez, Chihuahua, tramo Límite de Estados Durango/Chihuahua-Jiménez, Chihuahua, por lo que se decreta la expropiación a favor de la Federación de las siguientes superficies:

1.- La superficie de 715,000.00 m², (71-50-00.00 Has.), ubicada en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, comprendida entre los Kms. 186+834.00 al 191+978.50, con origen de cadenamiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y cuyos datos de localización son los siguientes:

Inicia la afectación en el PST=186+834.00, continúa tangente de 300.19 m. hasta el PC=187+134.19, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=3°13'00" Izquierda, Gc=0°30'00", Rc=2,291.84 m., St=64.36 m., Lc=128.67 m. hasta el PT=187+262.86, continúa tangente de 133.80 m. hasta el PC=187+396.68, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=24°15'00" Derecha, Gc=2°30'00", Rc=458.36 m., St=98.46 m., Lc=194.00 m. hasta el PT=187+590.66, continúa

tangente de 281.39 m. hasta el PC=187+872+05, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=3°30'00" Izquierda, Gc=0°30'00", Rc=2,291.84 m., St=70.36 m., Lc=140.00 m. hasta el PT=188+012.05, continúa tangente de 143.12 m. hasta el PC=188+155.17, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=28°53'00" Izquierda, Gc=2°30'00", Rc=458.36 m., St=118.34 m., Lc=231.07 m. hasta el PT=188+386.24, continúa tangente de 641.14 m. hasta el PC=190+027.38, continúa curva simple con las siguientes características: Delta c=2°12'00" Izquierda, Gc=0°30'00", Rc=2,291.84 m., St=44.01 m., Lc=88.00 m. hasta el PT=190+115.38, continúa tangente de 1,863.12 m. y AZAC=291°29' hasta el PST=191+978.50, lugar donde termina la afectación.

2.- La superficie de 39,000.00 m², (03-90-00.00 Has.), ubicada en el Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, comprendida entre los Kms. 183+640.80 al 184+118.60, con origen de cadenamiento en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango y cuyos datos de localización son los siguientes:

Inicia la poligonal de afectación en el punto 1, ubicado a 50.00 m. a la Derecha del eje de trazo en el PST=183+640.80, continúa tangente de 477.80 m. y AZAC=291°14' hasta el punto 2, ubicado a 50.00 m. a la Derecha del eje de trazo en el PST=184+118.60, continúa tangente de 100.00 m. y AZAC=201°14' hasta el punto 3, ubicado a 50.00 m. a la Izquierda del eje de trazo en el PST=184+118.60, continúa tangente de 302.2 m. y AZAC=111°14'00" hasta el punto 4, ubicado a 50.00 m. a la Izquierda del eje de trazo en el PST=183+816.40, continúa tangente de 202.08 m. hasta el punto 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 100.00 m., en forma constante, correspondiendo 50.00 m. a cada lado del eje del camino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La expropiación que se decreta de las superficies a que se refiere el artículo anterior, incluye y hace objeto de la misma las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de las superficies expropiadas y las pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlas a la referida obra.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobierno Federal por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a los afectados que acrediten su legítimo derecho a las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procedrá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, efectúese una segunda publicación para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Guillermo Ortíz Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Carlos Ruiz Sacristán.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.

PROGRAMA para un Nuevo Federalismo 1995-2000.

Presentación

1. Marco de Referencia

1.1 Antecedentes

1.2 El Federalismo, Pacto Fundamental de la República

1.3 Hacia un Nuevo Federalismo

2. Objetivos Generales

3. Orientación Estratégica

3.1 Líneas Estratégicas

4. Líneas Generales de Acción

4.1 Para impulsar el Desarrollo Político Institucional

4.2 Para alcanzar un mayor Desarrollo Social

4.3 Para contribuir al Crecimiento Económico

4.4 Para fortalecer el Desarrollo Regional

4.5 Para promover un mayor Desarrollo Administrativo

5. Subprogramas

5.1 Federalismo y Descentralización

5.1.1 Objetivos Específicos

5.1.2 Estrategias

5.1.3 Líneas de Acción

5.1.4 Marco Normativo para la Descentralización

5.2 Federalismo Hacendario

5.2.1 Objetivos Específicos

5.2.2 Estrategias

5.2.3 Líneas de Acción

5.2.3.1 Para avanzar Hacia un Federalismo Hacendario

5.2.3.2 Descentralización y Colaboración Administrativa

5.2.3.3 Sistemas Hacendarios de las Entidades y Municipios

5.3 Renovación Municipal

5.3.1 Objetivo Específico

5.3.2 Estrategias

5.3.3 Líneas de Acción

5.3.3.1 Para avanzar Hacia un Federalismo Hacendario

5.3.3.2 Descentralización y Colaboración Administrativa

5.3.3.3 Sistemas Hacendarios de las Entidades y Municipios

6. Presentación

El Gobierno de la República presenta el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. y 22 de la Ley de Planeación.

Asimismo, acorde con lo previsto en el artículo 26 de la citada Ley de Planeación, el Programa es de carácter especial porque se refiere a una de las prioridades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 (PND) y por su alcance interinstitucional.

Al iniciar su gestión pública, el Presidente de la República, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, expresó la necesidad de emprender un proceso de renovación del Sistema Federal Mexicano, basado en un amplio programa que fortalecería la soberanía y la unidad nacionales.

El presidente Zedillo convocó a la ciudadanía a expresarse en una amplia Consulta Nacional sobre federalismo, misma que tuvo una extensa y fecunda participación pluralista, regional y comunitaria de la sociedad mexicana.

En la elaboración del Programa se tomaron en cuenta diversos foros nacionales, regionales y estatales que contribuyeron a enriquecer la propuesta del Ejecutivo Federal para avanzar hacia un Nuevo Federalismo, entre los que destacan dos foros regionales organizados por el Senado de la República, uno en Colima referente a los aspectos políticos del federalismo (febrero 1995) y otro en Yucatán sobre los aspectos

económicos del federalismo (marzo 1995); un foro de carácter nacional organizado por diversos gobiernos estatales y dependencias federales celebrado en Guadalajara, Jal, referido al impulso de la forma federal (marzo 1995); 32 foros de consulta popular en las entidades federativas (abril 1995), y otro de carácter nacional en Puebla, Pue, sobre aspectos políticos, institucionales y fiscales (mayo 1995), así como 32 foros para la renovación municipal (abril 1995) realizados en el marco de la elaboración del PND.

Un aspecto que resaltó en los foros relativos al Nuevo Federalismo, fundamentalmente en los de Consulta Popular, se centró en la necesidad de que el amplio proceso de redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos propuesto por el Ejecutivo Federal desde una perspectiva político-institucional, debería ser congruente con los objetivos de mantener el equilibrio de las finanzas, la austeridad, astringencia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, al tiempo que el federalismo debería fortalecer las bases para un crecimiento económico vigoroso y sustentable, que impulsara una amplia expansión de la plataforma del empleo, así como un desarrollo regional equilibrado en concordancia con la complejidad, pluralidad y demandas de la sociedad, las regiones y las comunidades políticas mexicanas de fin de siglo.

En la elaboración del PND se recogieron estas demandas y se estableció el marco general para avanzar hacia un Nuevo Federalismo, en sus ámbitos político-institucional, descentralización de la Administración Pública Federal, en materia de finanzas públicas equilibradas y renovación del Municipio.

A partir de las propuestas recogidas en los foros de Consulta Popular, en los demás eventos aquí mencionados, el presente Programa desarrolla pormenorizadamente las líneas maestras derivadas del PND, recoge y sistematiza las iniciativas, aportaciones y participación de los sectores de la Administración Pública Federal en esta materia¹, y propone un marco político para impulsar relaciones intergubernamentales basadas en la cooperación y la coordinación interinstitucional.

En el primer apartado se incluye una exposición de antecedentes del federalismo mexicano, su funcionamiento y las razones por las que, para los mexicanos, la organización federal de la República resulta idónea sobre la alternativa del Estado unitario.

El segundo apartado consigna los objetivos generales que persigue el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000.

En el tercer apartado se expone la orientación estratégica propuesta por el Ejecutivo Federal, que constituye el marco valorativo del Nuevo Federalismo; en el cuarto apartado se señalan las líneas generales de acción para contribuir al desarrollo político, institucional, económico, social y administrativo.

Para alcanzar los objetivos del Nuevo Federalismo, el quinto apartado plantea tres subprogramas, Federalismo y Descentralización; Federalismo Hacendario; y Renovación Municipal.

Los anexos 1 y 2 incluyen los avances sectoriales realizados en la materia durante el bienio 1995-1996 y perspectivas, así como la enumeración de los programas aprobados por el Ejecutivo Federal y que constituyen uno de los sustentos de este Programa especial e interinstitucional.

En este Programa, el Ejecutivo Federal recoge las propuestas sociales y las de los gobiernos estatales para impulsar un Nuevo Federalismo, lo que significa una orientación fundamental en el marco de la Reforma Política del Estado que deberá ser enriquecida mediante un diálogo permanente con toda la sociedad.

1. Marco de referencia

El federalismo forma parte del legado histórico y cultural, institucional y legal, económico y político de México. Encuentra su origen y razón de ser en la necesidad de cohesionar y encauzar las inquietudes independentistas y de establecer la soberanía largamente buscada, para finalmente constituir el cimiento de una sólida unidad nacional.

1.1 Antecedentes

La construcción de la República Federal consumió el talento y heroísmo de muchos mexicanos que lucharon por hacer efectivo su ideal de otorgar al México independiente una organización democrática, representativa y federal. Estos principios representaron la solución que significaba edificar una Nación sobre la base de la reivindicación, rescate y ponderación de la riqueza y diversidad de las regiones.

La organización política de la Nueva España tuvo fuertes tendencias centralistas. Las decisiones trascendentales y la creación de leyes se concentraron en órganos metropolitanos. Se vivió en un régimen cuya expresión jurídico-política fue el absolutismo monárquico, lo que sentó un antecedente en la cultura política y administrativa favorable a la práctica del centralismo.

La idea del federalismo mexicano se originó, en buena medida, en el pensamiento de Miguel Ramos Arizpe, manifiesto en las Cortes de Cádiz al defender las diputaciones provinciales que en los hechos, fueron

¹ Las líneas e iniciativas sectoriales a las que se hace referencia, tienen su base en los programas que ya fueron aprobados por el Ejecutivo Federal, como resultado de la planeación sectorial derivada del PND 1995-2000, y que constituye la vertiente de planeación obligatoria llevada a cabo en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Los programas se citan en el anexo No. 2.

el antecedente inmediato de nuestro Estado Federal. Más tarde, durante el Congreso de 1823-1824, Ramos Arizpe defendió el federalismo en forma sobresaliente.

En 1823 la mayor parte de las provincias de México pedían que la nueva Nación se constituyera en la forma de Estado Federal, por lo que el 12 de junio de ese año, el Congreso Constituyente emitió un voto en favor del sistema de República Federal.

La idea de estados autónomos dotados de gobiernos propios, no se motivó por un deseo inconsciente y extralógico de imitación de instituciones extranjeras, sino que surgió de la experiencia interna de las provincias mexicanas que reaccionaban al centralismo colonial y que buscaban una forma de organización que les garantizara libertad y al mismo tiempo evitaría la desmembración de la República.

El federalismo quedó constituido en el país, primero en el Acta Constitutiva de la Federación, e inmediatamente después en la Constitución de 1824. Es en estos documentos jurídicos donde se establecen los tipos de órdenes de gobierno: el de la Federación y el de los estados; se crean los tres Poderes de la Unión y se les dota de sus respectivas competencias.

Desde ese momento México viviría la lucha de dos corrientes antagónicas: el enfrentamiento entre federalistas y centralistas. Los federalistas, que a su vez defendían la ideología liberal de la época, triunfaron en forma terminante, y su victoria se concretizó en la Constitución de 1857 al establecerse en definitiva el Estado Federal.

En el Congreso Constituyente de Querétaro no se discutió el tema relativo a la República Federal, en virtud de que todos los diputados estimaban que esta decisión política fundamental era parte medular del orden constitucional, por lo que el artículo 40 de la Carta Magna de 1917 dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de la Constitución General.

Ante los problemas nacionales, los gobiernos federales posrevolucionarios se vieron en la necesidad de crear y dinamizar, con el impulso de las instituciones públicas, un desarrollo económico y social que diera origen al Estado de economía mixta y que culminó en un Estado con elevada participación en las actividades económicas. Al cabo de estos fenómenos, debe reconocerse que el Gobierno Federal también incrementó su poder y esfuerzo de acción frente a los gobiernos estatales y municipales.

Desde finales de los años setenta, y acentuadamente a partir de 1982 se hizo patente el agotamiento del modelo que se había aplicado y se celebró conciencia de la necesidad de revisar la estructura y funciones de los gobiernos estatales.

Uno de los compromisos del actual Gobierno de la República consiste en renovar nuestro federalismo como una de las vías idóneas para fortalecer la democracia, consolidar la unidad nacional y propiciar un México más equilibrado y justo, al impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, con criterios de eficiencia y equidad en la provisión de bienes y servicios a las comunidades.

1.2 El Federalismo, Pacto Fundamental de la República

El Sistema Federal Mexicano se caracteriza por la existencia de dos órdenes de gobierno que jerarquía, cada uno de ellos con sus respectivas competencias y límites señalados por la Constitución. En Estado Federal se asocian y sobreponen colectividades estatales distintas, a través de un equilibrio armónico y equitativo entre el principio de autonomía y el principio de asociación. Para garantizar la vigencia de la Unión, con el principio de autonomía política, se establece la primacía de la Constitución.

La Carta Magna dispone una división funcional de los poderes públicos federales y estatales en Ejecutivo Legislativo y Judicial. Asimismo, establece una clara división de competencias.

Uno de los rasgos fundamentales del Sistema Federal Mexicano es que existe coincidencia e igualdad de decisiones jurídico-políticas fundamentales entre la Federación y las entidades federativas.

El ámbito geográfico, la diversidad cultural y la multiplicidad de centros de desarrollo económico, hacen que el México actual privilegie la forma federal de Estado frente al unitario, toda vez que este último es ineficiente y disfuncional porque sólo existiría un orden jurídico válido en el territorio, y la totalidad de las decisiones y políticas públicas emanarían y convergerían en el centro.

La presente Administración, en el marco de la Reforma Política del Estado, ha realizado importantes reformas constitucionales y legales entre las que se pueden destacar la reestructuración al Poder Judicial Federal, las relativas a las materias electorales, de seguridad pública, y del Distrito Federal, procesos de cambio que, al incluir el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, se adiciona otra área al proyecto de renovación política emprendido por el Presidente de la República.

1.3 Hacia un Nuevo Federalismo

La renovación del federalismo hará posible que los Poderes de la Unión expresen mejor la unidad nacional, con pleno respeto a la pluralidad social y diversidad política de los mexicanos. Al impulsar federalismo, la premisa fundamental de la Reforma Política del Estado es consolidar la unidad nacional como respetar la diversidad geográfica, etnográfica, social y cultural, esto es, propiciar el desarrollo integral de la Nación, fundado en la suma de regiones prósperas, de estados y municipios fuertes, en los que combatan rezagos y se mitiguen contrastes a fin de lograr un México más democrático, equilibrado y justo.

El Nuevo Federalismo reivindica la autonomía de los estados federados, representa un instrumento que pluriplaza el ejercicio de la función pública y limita la concentración del poder político. De esta forma orienta la acción gubernamental en congruencia con las libertades y derechos políticos de los ciudadanos.

El Programa parte de la necesidad de ampliar los espacios de participación social. El Nuevo Federalismo se asocia a la visión democrática de libertades positivas, ya que la ciudadanía y los gobiernos pueblan orientarse conjuntamente a la consecución de fines comunes, como los mencionados en el PND en materia de educación, salud, fomento a la agricultura y desarrollo rural, y protección de recursos naturales y medio ambiente, entre otros.

El fortalecimiento de las capacidades político-institucionales, administrativas y financieras de los gobiernos estatales y municipales que propone este Programa, está encaminado a consolidar identidad política y facilitar la participación de los diversos núcleos de la sociedad civil.

En la medida en que los problemas públicos y el proceso de toma de decisiones estén más relacionados con las necesidades inmediatas expresadas en la relación entre los gobiernos locales, la libertad ciudadana se traducirá en participación social y ésta en un impulso democratizador de la gestión pública.

Otros de las razones para detonar procesos de transformación del poder público reside en renovar Municipio, por lo cual el Nuevo Federalismo promoverá esta dimensión comunitaria de la política, la vinculación entre la célula básica de organización política y el poder público municipal para favorecer integración y la atención de los intereses comunes.

Por lo anterior, se propone una nueva relación de los órdenes de gobierno federal y estatal con Municipio, basada en el reconocimiento de las responsabilidades que les asigna el orden jurídico, de forma que este gobierno comunitario cuente con los instrumentos político-institucionales y los recursos necesarios para responder a las demandas que le compete atender y resolver, y así se pueda cumplir con el propósito de elevar su capacidad de gestión pública frente a sus ciudadanos y organizaciones.

La redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos está guiada por el objetivo de incrementar la eficiencia y la equidad en la erogación del gasto público y en la aplicación adecuada y oportuna de los recursos fiscales, a fin de que la cooperación y la coordinación entre órdenes de gobierno exprese en fórmulas de asignación de recursos, tendentes a resolver los problemas públicos y otorgar caudales a las aspiraciones regionales y comunitarias.

Los principios de eficiencia y equidad conducen a la vertiente administrativa del proceso de descentralización de atribuciones, para responder en qué orden de gobierno deben tratarse las demandas de los problemas públicos, a fin de encontrar una óptima distribución de funciones.

El Programa propone una descentralización basada en el análisis de las funciones que la ley otorga a cada orden de gobierno. Con ese método se propone incentivar la participación de los gobiernos estatales y municipales en la titularidad y el ejercicio de las atribuciones públicas, mediante planteamientos que consideran, desde la descentralización administrativa y la redistribución de funciones, hasta la reasignación constitucional de facultades.

Simultáneamente, el Nuevo Federalismo avanzará hacia la correspondencia entre gasto público necesario para realizar funciones asignadas a los órdenes de gobierno y los mecanismos de recaudación de asignación de recursos provenientes de las contribuciones públicas.

Por las razones mencionadas, dos de los objetivos centrales de este Programa proponen la transformación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria (SNCH) que incluya los ámbitos de ingreso, gasto y crédito, así como la actualización del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), a fin de proponer nuevas reglas que guíen las relaciones intergubernamentales con base en los principios de cooperación y coordinación, de forma tal de dar paso a un marco institucional de políticas públicas flexibles que permitan ampliar la participación social.

Este proceso se conduce ya sin desarticular las políticas públicas vigentes y con criterios operativos que aseguran el incremento de la cobertura y la eficacia de la acción pública en los gobiernos.

La renovación del federalismo implica contar con una nueva cultura política, administrativa, económica y jurídica. Este proceso de vigorización del federalismo es congruente con el perfeccionamiento de la democracia, con una mayor expresión en la división de los Poderes Federales, con la reivindicación institucional de la autonomía política de los estados y con los nuevos impulso de participación de la sociedad mexicana.

El Nuevo Federalismo tiene como fin último, revertir la concentración de atribuciones y decisiones en el centro, a fin de impulsar las potencialidades locales mediante una descentralización basada en la autonomía política de los estados, la renovación de la unidad nacional; la eficacia de la Administración Pública, el combate a las disparidades regionales, y la revisión de los marcos institucionales, a fin de fortalecer la República ante los retos que la Nación enfrentará en el próximo siglo.

2. Objetivos Generales

El Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000 se elaboró con base en la valoración de diez objetivos fundamentales que se guían por el fortalecimiento de la unidad nacional y la soberanía, el respeto al Estado de Derecho, la justicia social, el propósito de alcanzar un desarrollo económico nacional y regional vigoroso y sostenido, en un marco que concibe al Nuevo Federalismo como la búsqueda de nuevas relaciones intergubernamentales basadas en los principios de cooperación y coordinación.

- 1. Fortalecer la unidad nacional a partir de reivindicar la función compensatoria del Pacto Federal, porque el federalismo representa un eficaz instrumento para el desarrollo nacional y regional, marco institucional idóneo para distribuir capacidades públicas, recursos y oportunidades que impulsen las aspiraciones políticas, económicas, sociales, administrativas y culturales de todos los miembros de la Unión.
- 2. Vigorizar la autonomía política de los estados como espacio idóneo para el tratamiento de asuntos públicos relacionados con las aspiraciones de las sociedades locales.
- 3. Impulsar una redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia los gobiernos estatales y el Municipio.
- 4. Actualizar el Sistema Nacional de Planeación Democrática, con base en los principios de cooperación y coordinación en las relaciones intergubernamentales de los órdenes de Gobierno Federal y estatal, y los municipios.
- 5. Desplegar un amplio proceso de descentralización de funciones para preparar los aspectos administrativos que requiere la transferencia de funciones a los estados federados.
- 6. Transformar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, con el propósito de otorgar simultáneamente mejores ingresos y atribuciones de gasto a las entidades federativas, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y sus funciones públicas.
- 7. Emprender un proceso de redistribución de la inversión y el gasto federal para detonar el Desarrollo Regional, con prioridad a las regiones con mayores necesidades de infraestructura regional.
- 8. Impulsar las capacidades institucionales de las entidades federativas en materia de Desarrollo Social, con especial referencia a la descentralización de las funciones de educación, salud y medio ambiente, de bienestar social y combate a la pobreza extrema, desarrollo urbano y vivienda.
- 9. Promover el Desarrollo Administrativo de la gestión pública en los tres ámbitos de gobierno mediante sistemas efectivos de control y evaluación, probidad en la cultura de rendición de cuentas, así como en la ampliación de nuevos espacios de participación social.
- 10. Revisar las atribuciones y responsabilidades del Municipio, para fortalecerlo como el espacio político y administrativo más cercano a las comunidades.

3. Orientación Estratégica

El federalismo no puede ser concebido como una disputa por la riqueza y los recursos, ni significa fortalecer a los estados miembros en detrimento de la Nación. Es robustecer las partes y el todo, consolidar la unidad para ser más fuertes. El principio de equidad inherent al federalismo es impulsar los propósitos de la Nación, entendida ésta como ámbito de pluralidades regionales con valores y metas propios que le dan identidad y destino compartido.

Para impulsar y orientar el fortalecimiento del sistema federal deberá aplicarse una estrategia multisectorial, interregional e interinstitucional que ordene los esfuerzos, confiera integridad al proceso y articule las acciones vinculadas a su ejecución.

En este contexto y en correspondencia con los objetivos que en materia de federalismo señala el PND, continúa se establecen las líneas estratégicas del Nuevo Federalismo:

3.1 Líneas Estratégicas

- **Un federalismo que, frente a los retos actuales y futuros, promueva la unidad nacional a partir de la conciencia de ser Nación Independiente y soberana, y que:**
 - ⇒ Mantenga sus raíces en el rico legado histórico, revalore la riqueza pluricultural de la Nación y promueva ampliamente las tradiciones regionales y nacionales; y
 - ⇒ Fomente el sentido de unidad e identidad nacional y aliente una cultura de participación y corresponsabilidad.
- **Un federalismo que fortalezca la República y el Estado de Derecho mediante gobiernos guiados por la ley, fiscalmente responsables y administrativamente eficientes, y que:**
 - ⇒ Descentralice el poder público para que las funciones de gobierno se asignen y atiendan conforme a su naturaleza y necesaria eficacia, entre la Federación, las entidades federativas y el Municipio;
 - ⇒ Favorezca un marco renovado de relaciones intergubernamentales, a partir del desempeño responsable de un nuevo orden de atribuciones y del respeto cabal a la autonomía de los gobiernos estatales y municipales;
 - ⇒ Impulse los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios, para que actúen corresponsablemente en cumplimiento de la ley, guiados por los principios de cooperación y coordinación;
 - ⇒ Fomente una Administración Pública fiscalmente responsable, astringente y austera en el manejo de los recursos públicos;
 - ⇒ Promueva un desarrollo administrativo con fundamento en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público; y
 - ⇒ Propicie el acercamiento, comunicación y respuesta de los diferentes órdenes de gobierno a las necesidades de la sociedad.

Un federalismo que promueva la justicia social mediante compromisos deliberados de atención a los grupos más vulnerables, y que:

- ⇒ Conlleve el compromiso de resolver los rezagos sociales y responda a las legítimas exigencias y a los intereses de la cambiante y compleja realidad nacional, con la participación de la sociedad;

- ⇒ Incorpore las tradiciones y costumbres comunitarias como fórmula útil para resolver las necesidades de bienestar;
- ⇒ Estimule la participación y la organización comunitaria mediante espacios de gestión efectiva para la solución de demandas específicas de atención social; y
- ⇒ Permita, con sentido de equidad, disminuir las disparidades entre estados, regiones, municipios, grupos étnicos y sectores sociales.

Un federalismo que impulse un vigoroso desarrollo nacional y regional, permanente y sustentable, y que:

- ⇒ Privilegie el aspecto compensatorio del Pacto Federal mediante el impulso de un desarrollo equitativo entre todos los miembros de la Federación, a partir de la instrumentación de políticas efectivas tendentes a minimizar las disparidades regionales;
- ⇒ Detone un amplio proceso de descentralización en las principales esferas de gestión gubernamental, en las que sea pertinente y decisiva la actuación potencial de los gobiernos locales;
- ⇒ Confera mayores recursos y mejores instrumentos a los estados y municipios, en relación directa y proporcional a sus responsabilidades y atribuciones actuales y futuras;
- ⇒ Aliente el desarrollo regional equilibrado e impulse, desde la organización municipal y con la activa participación de la comunidad, un mayor desarrollo social;
- ⇒ Recupere la vocación productiva y el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos y potencialidades naturales de cada región, ordenándolos en función de un desarrollo económico propio, concurrente y complementario al de la Nación en su conjunto; y
- ⇒ Reafirme las capacidades estratégicas del Gobierno Federal para insertar a la Nación, en términos competitivos, en el nuevo contexto de la economía internacional.

4. Líneas Generales de Acción

La compleja y plural sociedad mexicana de fin de siglo exige del Nuevo Federalismo respuestas sustantivas para hacer frente a los retos pendientes en el ámbito político-institucional y en el desarrollo social, económico, regional y administrativo. En este contexto, el Ejecutivo Federal promoverá reformas que redistribuyan las responsabilidades del poder público entre la Federación, las entidades federativas y el Municipio, en el marco de las siguientes líneas generales de acción:

4.1 Para impulsar el Desarrollo Político Institucional

El Nuevo Federalismo aspira, con base en la experiencia, a fortalecer órdenes e instancias gubernamentales para que cuenten con los elementos jurídicos y materiales necesarios para asumir sus funciones públicas.

La revisión de las tareas que corresponde desarrollar a cada orden de gobierno, debe acompañarse de la consolidación de sus capacidades para actuar en consecuencia. Al efecto, el Programa plantea:

- Promover el fortalecimiento de las facultades de control de la Cámara de Diputados sobre los ingresos, gasto, manejo y aplicación de fondos y recursos públicos federales, con referencia específica a las erogaciones que compete realizar a las entidades federativas.
- Promover, en un ánimo de cooperación entre el orden federal y el de las entidades federativas, la consolidación de la impartición de justicia por los órganos jurisdiccionales, mediante la asignación de recursos suficientes para el buen desempeño de sus funciones, particularmente en los casos de competencia concurrente entre los órganos federales y locales.
- Promover reformas legales para que el Senado de la República y los Congresos Locales tomen parte en la evaluación y seguimiento del uso de recursos financieros que la Federación transfiere a las entidades federativas, y que éstas ejerzan.
- Promover modificaciones al marco jurídico de la Administración Pública Federal, sobre la base de fortalecer la dimensión del federalismo en el cumplimiento de esas funciones.
- Consolidar la reforma política y administrativa del gobierno del Distrito Federal, sobre la base de fortalecer la dimensión del federalismo en el cumplimiento de esas funciones.
- Promover nuevos mecanismos de coordinación entre los Poderes Federales y locales, mediante la conformación de instancias que permitan el intercambio de experiencias y la cooperación, con objeto de llegar a acuerdos y compromisos que fortalezcan el federalismo.
- Revisar las bases constitucionales y la legislación secundaria del Sistema Nacional de Planeación Democrática, a fin de integrar una vertiente regional que fortalezca la participación de las entidades federativas con base en los principios de cooperación y coordinación.
- Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco del respeto a las autonomías de las entidades federativas y de los municipios, mediante fórmulas concertadas que permitan resolver la insuficiencia de recursos, lograr una mayor eficacia en los esquemas de coordinación operativa y consolidar los consejos estatales de seguridad pública.
- Revisar el marco jurídico de participación de las organizaciones sociales para lograr una efectiva vinculación entre las acciones de interés público y los diferentes órdenes de gobierno.
- Proponer ante los gobiernos de los estados, el estudio y la organización de consultas sobre formas de participación de los ayuntamientos en los procesos legislativos locales.
- Impulsar reformas a los ordenamientos jurídicos para fortalecer el desarrollo de las comunidades indígenas.

4.2 Para alcanzar un mayor Desarrollo Social

El Nuevo Federalismo busca reafirmar el compromiso de la Nación con la justicia y la equidad, y fortalecer la capacidad del Estado para proporcionar mayores niveles de bienestar social a la población.

El objetivo de avanzar hacia un desarrollo social sustentado en la equidad exige la aplicación de una política social federalista que siente las bases para superar los desequilibrios entre los grupos sociales, a través de su atención diferenciada por regiones o comunidades con mayores rezagos.

En este contexto destaca la nueva relación entre el Estado y las etnias del país, contemplada en el Programa para Desarrollo de los Pueblos Indígenas 1995-2000, cuyo principal propósito consiste en superar el rezago en el que vive el conjunto de la población indígena.

Con el propósito de que el Nuevo Federalismo incida en el alcance de un mayor grado de desarrollo social, el Programa plantea:

- Fortalecer la capacidad de las entidades federativas para contribuir decididamente en la promoción del bienestar social, mediante la consolidación de sus funciones en los ámbitos de la educación, la salud y el medio ambiente.

- Fortalecer la descentralización de facultades y recursos a los estados y municipios en materia de superación de la pobreza, desarrollo urbano, vivienda y atención a los pueblos indígenas, particularmente los recursos del Ramo XXVI que se distribuyen entre el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.
- Impulsar la participación organizada de los grupos sociales en las diversas etapas que conforman el proceso de ejecución de la política social desde la definición de prioridades hasta la ejecución, evaluación y control de la misma, así como la aplicación transparente y probada de los recursos públicos federales destinados al desarrollo social.
- Contribuir al desarrollo con justicia de los pueblos indígenas de México, mediante el establecimiento de instancias y mecanismos para la promoción y atención de programas tendentes al fomento, respeto y preservación de sus costumbres y tradiciones.

4.3 Para contribuir al Crecimiento Económico

El PND establece que el crecimiento económico deberá ser vigoroso, sostenido y sustentable, generador del ahorro interno suficiente y de los empleos que demanda la economía y la población mexicana.

El Nuevo Federalismo se propone, en consecuencia, desplegar medidas tendentes a la construcción y perfeccionamiento de mecanismos que faciliten el desarrollo nacional. El Programa plantea:

- Propiciar una mayor participación del sector privado en los planes de desarrollo de los estados y municipios.
- Transformar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, incorporando a éste la coordinación en materia de gasto público y crédito. Se aspira a nuevas fórmulas y mecanismos para fortalecer las haciendas locales, así como a una mayor colaboración administrativa y nuevos esquemas de homologación en los sistemas de contabilidad, presupuestación e información.
- Establecer pautas y dispositivos para que, en el marco de las políticas sectoriales de descentralización, los estados ejerzan amplios márgenes de autonomía operativa, respecto de los recursos transferidos por parte de la Federación.
- Proponer el rediseño e integración de los Comités Estatales de Planeación para el Desarrollo, con pleno respeto a la autonomía estatal, a fin de permitir una mayor participación ciudadana y disminuir costos administrativos.

4.4 Para fortalecer el Desarrollo Regional

Un desarrollo equilibrado requiere consolidar el aspecto compensatorio del Pacto Federal, lo que debe traducirse en acciones concretas para beneficiar a las regiones menos favorecidas por las fuerzas que detonan el crecimiento económico regional y que disminuyan efectivamente las actuales disparidades entre las regiones. Al efecto, el Programa plantea:

- Fortalecer los programas de carácter compensatorio a cargo de la Federación con criterios regionales e interestatales, e incentivar acciones similares en la relación entre los estados y los municipios.
- Apoyar un desarrollo equilibrado que integre a las diversas regiones del país con los mercados nacionales e internacionales, aprovechando las ventajas comparativas que ofrece cada región.
- Continuar los esfuerzos orientados a lograr un ordenamiento territorial que racionalice la distribución de las actividades económicas y sociales del país, y proponer un crecimiento ordenado de las ciudades mediante la atención de las carencias acumuladas en la provisión de servicios públicos y equipamiento urbano.
- Redistribuir el gasto público federal con sentido regional del desarrollo, otorgándose carácter prioritario a las entidades y regiones con mayores rezagos.
- Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación y coinversión entre entidades federativas y entre municipios.

4.5 Para promover un mayor Desarrollo Administrativo

En este ámbito el Ejecutivo Federal propone programas de cooperación y colaboración con las entidades federativas y los municipios para el desarrollo de la gestión pública en los tres ámbitos de gobierno, así como de la ampliación de la participación social, bajo los siguientes lineamientos:

- Consolidar los sistemas estatales y municipales de control y evaluación de la gestión pública.
- Vigorizar la cooperación y la colaboración en el marco de los acuerdos de coordinación vigentes celebrados por el Ejecutivo Federal a través de las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, con los ejecutivos de las entidades federativas.
- Fortalecer los actuales mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en entidades federativas y municipios, a través de la operación de módulos de orientación y quejas de los programas "Paisano" y "Vecinos", así como ampliar los esquemas de contraloría social en el marco de las políticas a descentralizar.

- Promover la cultura de la probidad y la rendición de cuentas de los servidores públicos en los tres ámbitos de gobierno, en el marco de la legislación vigente.
- Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales en materia de contratación de adquisiciones y obras públicas realizadas con recursos federales.
- Revisar el marco normativo del ejercicio y control de recursos que se transferían a los estados con motivo de la descentralización de funciones de la Administración Pública Federal.
- Vigorizar la coordinación de las dependencias del Ejecutivo Federal en materia de desarrollo administrativo, y control, evaluación y seguimiento de las políticas sectoriales, con especial referencia a aquellas que participan activamente en el proceso de descentralización en favor de estados y municipios.

5. Subprogramas

El Ejecutivo Federal se ha propuesto impulsar diversos procesos de descentralización cuya naturaleza trasciende la esfera meramente administrativa para incidir en una redistribución del poder público, tarea que está considerada como fase necesaria y previa en el proceso de devolución de facultades a las entidades federativas. Se trata de una descentralización que en su expresión vertical toca el equilibrio de los órdenes de gobierno en favor de los estados federados y el Municipio.

5.1 Federalismo y Descentralización

El subprograma se refiere al proceso de descentralización de la Administración Pública Federal hacia los gobiernos estatales y municipales, en atención a lo dispuesto en el PND.

La descentralización de la Administración Pública Federal implica la transferencia de aquellas atribuciones y recursos, actualmente bajo la responsabilidad de las dependencias federales, susceptibles de ser ejercidas de manera más eficaz y eficiente por los gobiernos locales y que permitan una participación más directa de la población en la toma de decisiones de la gestión pública.

5.1.1 Objetivos Específicos

Los principios de una asignación óptima, eficiente y equitativa, representan el marco rector para alcanzar los propósitos de la descentralización, en un contexto de relaciones intergubernamentales caracterizado por la cooperación y coordinación, así como por el convencimiento de que la acción conjunta de los gobiernos permite en muchos ámbitos públicos, respuestas de mayor eficacia en el tratamiento de los problemas públicos. En este sentido, se citan los siguientes objetivos de la descentralización:

- Facilitar una redistribución de atribuciones entre el Ejecutivo Federal y los gobiernos locales, revalorizar la acción pública de los gobiernos estatales y municipales para determinar su justificado redimensionamiento, tanto en competencias como en responsabilidades y recursos.
- Proponer espacios específicos de participación de la sociedad en las políticas gubernamentales sujetas a descentralización, a fin de que la gestión pública sea más democrática e integre mayores grados de consenso social.
- Contribuir a la descentralización económica para alcanzar un desarrollo equilibrado del país. El proceso de redistribución de competencias permitirá que diversas gestiones de la sociedad puedan realizar en los gobiernos estatales y municipales facilitando el arraigo de las actividades productivas en las regiones.
- Impulsar el desarrollo económico y social de las localidades a través del ejercicio directo de una parte sustancial del gasto público por parte de los gobiernos locales. La descentralización de los recursos propiciará un aceleramiento de la actividad económica local, al operarse un mayor gasto por parte de las autoridades locales.
- Inducir el desarrollo técnico, administrativo y financiero de los gobiernos locales para atender de manera eficiente los nuevos asuntos públicos descentralizados, lo que se traducirá en innovación de sistemas y procedimientos que enriquecerán la Administración Pública local.

5.1.2 Estrategias

Con el propósito de garantizar la articulación y el alcance de las metas de la descentralización, se utilizan como estrategia la celebración de Convenios de Coordinación entre las dependencias responsables y los gobiernos estatales, con la participación de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como la operación de la Comisión Intersecretarial para el Impulso al Federalismo, esta última como instancia coadyuvante de los procesos de descentralización.

Convenios de Coordinación

Toda vez que los procesos requieren de la convergencia de voluntades tanto del Gobierno Federal como de los estatales y, en su caso, de éstos con los municipios, se continuará utilizando como estrategia la de convenir la transferencia y recepción de funciones y recursos con fundamento en el artículo 116, fracción V

de la Constitución que establece: "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la cesión por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario".

Comisión Intersecretarial para el Impulso del Federalismo

La descentralización implica la necesaria participación de distintas dependencias, particularmente de las globalizadoras, lo que hace imprescindible una estrecha coordinación, concertación e incorporación de las acciones y metas de descentralización a sus programas operativos anuales.

Para lograr lo anterior, las acciones de descentralización serán orientadas y coordinadas por la Comisión Intersecretarial para el Impulso del Federalismo, que es una instancia coadyuvante del Ejecutivo Federal en la ejecución de los procesos de transferencia y redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos de la Federación hacia las entidades federativas y los municipios.

La Comisión está integrada por el secretario de Gobernación, quien la preside, por los secretarios de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y por el asesor del C. Presidente de la República en materia de federalismo y, en su caso, los demás funcionarios que determine el Ejecutivo Federal.

Dicha instancia cuenta con un secretariado técnico, responsabilidad asignada al subsecretario de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación y al asesor presidencial para el Impulso del Federalismo.

5.1.3 Líneas de Acción

En la presente Administración, las dependencias del Ejecutivo Federal alcanzarán las metas descentralizadoras que a continuación se describen:

- **Educación Pública**
 - ✓ Transferir al gobierno del Distrito Federal los servicios de educación básica.
 - ✓ Transferir los programas de alfabetización para adultos, primaria, secundaria, educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo.
 - ✓ Transferir la construcción, equipamiento y mantenimiento de las escuelas de nivel básico, media superior, superior, de posgrado y de capacitación.
 - ✓ Transferir la prestación de los servicios de Educación Comunitaria Rural.
 - ✓ Descentralizar la investigación, promoción, capacitación y difusión de las culturas étnicas populares, tanto rurales como urbanas.
 - ✓ Concluir la descentralización del subsistema de preparatoria abierta.
 - ✓ Transferir los servicios de educación tecnológica en los niveles medio superior y superior.
 - ✓ Consolidar los sistemas regionales de investigación en ciencia y tecnología.
 - ✓ Concluir la transferencia de las atribuciones de registro de instituciones educativas y colegios profesionales, así como las funciones de vigilancia del servicio profesional.
 - ✓ Descentralizar las unidades regionales de culturas populares.
 - ✓ Transferir la administración de las villas deportivas y juveniles.
- **Salud**
 - ✓ Descentralizar las funciones operativas referentes a la promoción de la salud identificadas en los programas de salud reproductiva, nutrición y salud escolar, salud mental, accidentes, lesiones intencionales y, adicciones.
 - ✓ Transferir las funciones previstas en los programas de medicina preventiva como son inmunizaciones, enfermedades diarreicas, cólera y parásitos intestinal, infecciones respiratorias, vigilancia del crecimiento y desarrollo de menores, tuberculosis, enfermedades de transmisión sexual, infecciones por Virus de Inmunodeficiencia Humana / Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, enfermedades transmitidas por vector, hipertensión arterial, diabetes mellitus; cáncer cérvico uterino y de mama, así como salud bucodental.
 - ✓ Transferir las funciones relativas al fomento sanitario de bienes, servicios y establecimientos, control y vigilancia de medicamentos, material de curación y laboratorio, vigilancia de la calidad del agua, saneamiento básico, efectos del ambiente en la salud y atención de contingencias ambientales, así como vigilancia de la publicidad y prevención de fraudes a la salud.
 - ✓ Transferir funciones destinadas a propiciar la organización y participación social en materia de salud para fomentar el desarrollo del personal, administrar los centros estatales de transfusión sanguínea, así como administrar las cuotas de recuperación.
- **Desarrollo Social**
 - ✓ Transferir gradualmente recursos crecientes en términos reales para la superación de la pobreza.

- ✓ Transferir las funciones de planeación, ejecución y vigilancia de los siguientes programas realizados con recursos federales: suministro de agua potable; alcantarillado y drenaje; electrificación de colonias marginadas urbanas y comunidades rurales; urbanización de colonias populares, comunidades rurales y mejoramiento de vivienda; construcción y conservación de infraestructura educativa; apoyo a la eficiencia educativa terminal en educación primaria; instalaciones deportivas menores; infraestructura de salud; alimentación y nutrición; caminos rurales; proyectos productivos para los grupos marginados y acciones de apoyo al cultivo de áreas agrícolas de alta siniestralidad y/o de baja productividad; así como acciones de apoyo al mejoramiento de la capacidad técnica y administrativa de los municipios, entre otros.
 - ✓ Descentralizar las funciones y atribuciones relacionadas con los programas de apoyo a los pueblos indígenas.
 - **Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural**
 - ✓ Descentralizar la promoción, fomento, ejecución y evaluación de programas agropecuarios, de las agroindustrias y de comercialización.
 - ✓ Transferir las funciones de fomento y ejecución de los trabajos de investigación, validación, experimentación y transferencia de tecnología agropecuaria.
 - ✓ Transferir la ejecución de proyectos de obra de infraestructura y de comercialización agropecuaria y agroindustrial.
 - ✓ Descentralizar las funciones relativas a la organización de los productores para facilitar su acceso al crédito, así como para la prestación de los servicios de asistencia técnica y comercialización de sus insumos y productos; y para la integración de los usuarios de obras de irrigación y drenaje, y de infraestructura rural.
 - ✓ Descentralizar las funciones relativas al abastecimiento de insumos y de asistencia técnica, así como las de extensión agropecuaria y las relativas a las agroindustrias.
 - ✓ Transferir la planeación, ejecución y control de las acciones derivadas del Programa Alianza para el Campo.
 - **Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca**
 - ✓ Transferir las siguientes funciones en materia de recursos naturales: prevención, combate y control de incendios forestales, diagnóstico sanitario y control de plagas y enfermedades forestales; inventario de recursos naturales; reforestación y revegetación, y transferencia de tecnología en materia de recursos forestales.
 - ✓ Transferir la infraestructura de apoyo a comunidades de pescadores; 12 centros acuicultura, la función de seguimiento referente a la acuacultura rural, la administración de embalses cerrados y la realización de proyectos acuaculturales que comprendan el desarrollo de investigación científica y tecnológica.
 - ✓ Descentralizar las siguientes funciones relativas a la ecología: administración de los parques nacionales y espacios de fauna cinegética no migratoria; distribución de estampillas para permisos de caza; administración de áreas protegidas; operación de los sistemas de monitoreo de la calidad del aire; integración de inventarios de fuentes de contaminación atmosférica; autorizaciones de centros de acopio y almacenamiento temporal de servicios públicos para aceites usados y manejo de aceites microgeneradores; autorización para el manejo de lodos y expedición de licencias de funcionamiento a fuentes fijas.
 - ✓ Concluir la transferencia de los siguientes programas relacionados con la materia de agua: uso eficiente del agua; uso eficiente del agua para riego; consolidación de organismos operadores de los sistemas de agua potable y alcantarillado; modernización y rehabilitación de distritos y unidades de riego; agua limpia, control de malezas acuáticas en cuerpos de agua, así como la función de estudios, proyectos y construcción de obras que determine la Comisión Nacional del Agua.
 - **Comunicaciones y Transportes**
 - ✓ Descentralizar la construcción, conservación y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras.
 - ✓ Transferir la responsabilidad de ejecutar el Programa Especial de Conservación de Caminos Rurales con Uso Intensivo de Mano de Obra o su equivalente.
 - ✓ Descentralizar las funciones de mantenimiento y conservación de carreteras que conforman la red secundaria.
 - ✓ Transferir los tramos carreteros de jurisdicción federal inmersos en las poblaciones, y que sean las propias autoridades municipales las que proporcionen su conservación, mantenimiento y vigilancia.
 - ✓ Transferir al gobierno de Baja California Sur la administración portuaria integral estatal.
 - ✓ Transferir a los estados que se enciñan más de 190 hectáreas de terrenos propiedad del Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios (FONDEPORT), adyacentes a las zonas portuarias de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Nayarit, Sinaloa y Sonora, para la creación de polos de desarrollo con orientación pesquera, turística o recreativa.
 - **Turismo**
 - ✓ Descentralizar las funciones relacionadas con las materias de vigilancia, protección y asistencia al turista, así como lo relativo a la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios cuando así proceda.
 - ✓ Transferir las funciones de promoción del turismo, así como las correspondientes al acopio, integración y administración de información relativa a los servicios turísticos.
 - **Energía**
 - ✓ Trasladar al gobierno del Distrito Federal el parque ecológico de la ex-refinería Azcapotzalco.
 - ✓ Descentralizar geográficamente los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos.
 - ✓ Transferir las escuelas "Artículo 123".
 - **Reforma Agraria**
 - ✓ Apoyar el fortalecimiento de las instituciones del sector agrario y de los consejos agrarios estatales (CAE'S), como espacios de coordinación y concertación con los gobiernos estatales y municipales, dependencias del Gobierno Federal, así como con los sectores social y privado, a fin de atender y solucionar de manera integral la problemática agraria local.
- 5.1.4 Marco Normativo para la Descentralización**
- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, observarán en sus respectivos procesos de descentralización lo siguiente:
- ✓ Descentralizar sin desarticular servicios ni disminuir la cobertura y eficiencia, mediante una calendarización cuyas acciones sectoriales se definen de manera gradual y sincronizada, estableciendo los horizontes irreductibles para su conclusión.

- ✓ Analizar con precisión la factibilidad técnica, legal, administrativa y financiera de los programas, recursos y funciones por transferir a las entidades federativas, determinando el impacto económico, social, organizacional, técnico y normativo de cada función a descentralizar.
- ✓ Evaluar la capacidad de los gobiernos locales para recibir programas, funciones y recursos de las dependencias de la Administración Pública Federal, y emprender programas de capacitación administrativa de carácter sectorial dirigidos a las dependencias estatales referentes a cada ramo.
- ✓ Observar que la descentralización de funciones sea acompañada de los recursos que las dependencias federales destinan para su ejecución. Los presupuestos para años posteriores se asignarán atendiendo a las funciones descentralizadas, a las condiciones económicas del país y a las necesidades tanto regionales como locales.
- ✓ Incluir en los recursos transferidos la parte proporcional de los gastos de administración, particularmente los referidos a las funciones de inspección y verificación del gasto federal a cargo de los estados y municipios.
- ✓ Impulsar programas permanentes de capacitación y actualización administrativa de los servidores públicos que se responsabilicen de funciones descentralizadas y otorgar asesoría a los gobiernos de los estados a fin de garantizar una eficiente gestión de dichas funciones.
- ✓ Otorgar particular atención a las relaciones laborales, por lo que cada uno de los sectores involucrados en el proceso de descentralización concertará los acuerdos correspondientes para garantizar el respeto a los derechos de los trabajadores.
- ✓ Proporcionar apoyo administrativo a los gobiernos locales con el propósito de que la administración de los recursos humanos no se vea afectada por los procesos de descentralización.
- ✓ Identificar y gestionar los impactos presupuestales adicionales a los recursos que acompañen la transferencia de funciones, como es el caso de la homologación salarial.
- ✓ Diseñar normas y procedimientos aplicables en materia de programación y presupuestación, transferencia y ejercicio de fondos federales, contabilidad y control del gasto federal.
- ✓ Impulsar la aplicación de acciones de desarrollo administrativo para el mejoramiento de los servicios, antes, durante y después del proceso de descentralización.
- ✓ Establecer mecanismos de asesoría para los gobiernos de los estados en materia de programación, ejercicio y control del gasto federal transferido.

- ✓ Planear y suscribir acuerdos sectoriales para la entrega y recepción de los bienes muebles e inmuebles transferibles a los estados, así como de los bienes y servicios contratados.
- ✓ Realizar una reestructuración administrativa de los servicios no transferidos mediante la readecuación del marco normativo para la operación de los mismos, a fin de racionalizar la administración con motivo de la descentralización.
- ✓ Establecer mecanismos sectoriales en materia de planeación, coordinación y control administrativo durante el proceso de descentralización de funciones, a efecto de reorientar, en su caso, la toma de decisiones, cumplir con los calendarios previstos, prevenir y contrarrestar desviaciones.
- ✓ Instrumentar, por parte de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en coordinación con las contralorías estatales, programas sectoriales de evaluación y seguimiento relativos al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios de descentralización.
- ✓ Alentar la participación social durante el proceso instrumentador de la descentralización, mediante consejos de orden técnico, sectoriales y de contraloría social.
- ✓ Promover adecuaciones a los marcos jurídicos estatales en materia administrativa, a fin de sustentar los convenios sectoriales de descentralización.

5.2 Federalismo Hacendario

A partir de los objetivos generales de este Programa en materia de redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos, el Ejecutivo Federal reconoce que el actual modelo de coordinación fiscal requiere transformarse en un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria, ante los cambios que se observan en la economía nacional y las necesidades crecientes de los estados y municipios.

Las nuevas circunstancias motivan una revisión de los criterios fiscales en materia de distribución de responsabilidades y la correspondiente descentralización del gasto público, del fortalecimiento de las fuentes locales de ingresos propios, así como el examen y perfeccionamiento de los criterios de distribución, en el marco de los diversos instrumentos de financiamiento que tienen los gobiernos locales.

Estas iniciativas tienen además la finalidad de alcanzar un equilibrio presupuestal para lograr una mejor provisión de servicios públicos a la sociedad y facilitar, simultáneamente, las metas y condiciones de promoción del empleo, la inversión, el ahorro interno y la competitividad internacional.

La congruencia entre los objetivos del federalismo y el equilibrio de las finanzas públicas es un punto medular en materia de federalismo fiscal, ya que los desequilibrios permanentes en las finanzas públicas originan presiones inflacionarias y generan menor eficiencia, disminución del bienestar social e inequidad entre las regiones.

El equilibrio de las finanzas públicas, el fortalecimiento de los ingresos propios y los criterios para distribuir las participaciones, constituyen una estrategia nodal en el fortalecimiento del federalismo fiscal, de importancia equivalente a los lineamientos sectoriales para la descentralización del gasto público y la promoción de una nueva política de responsabilidad en el pago y uso de financiamiento público.

En el mismo sentido, los cimientos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se encuentran en la necesidad de lograr una mayor eficiencia y equidad en la relación de los gobiernos con el contribuyente. Asimismo, su función principal es contribuir a lograr una eficiente recaudación tributaria y una distribución equitativa de recursos que considere tanto la dinámica económica como las necesidades básicas de la población.

De esta manera, el SNCF representa en la actualidad un mecanismo para el diálogo y la concertación en la toma de decisiones entre las instancias hacendarias federal y estatales, lo que se traduce en una política tributaria más justa, a la vez que eficaz para incrementar la recaudación y asignar mayores recursos a los gobiernos locales, razón por la cual los pasos siguientes en la renovación del federalismo hacendario deberán darse a partir del propio SNCF.

5.2.1 Objetivos Específicos

En concordancia con los antecedentes señalados, el Ejecutivo Federal se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- Avanzar hacia un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria que incorpore las áreas de ingreso, gasto y deuda, a fin de generar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas, mediante instrumentos que amplíen sus capacidades para generar ingresos propios, mayor certeza en el acceso a sus participaciones, reglas claras para solventar sus responsabilidades en materia de gasto público descentralizado, al tiempo que fortalezcan y amplíen su acceso al financiamiento público.
- Ampliar las potestades tributarias susceptibles de ser ejercidas por los gobiernos locales, y así fortalecer sus finanzas y generar un mayor control y participación de la ciudadanía en las decisiones

- del gasto público e incrementar la correspondencia entre la recaudación propia y las necesidades locales.
- Impulsar la descentralización y la colaboración administrativa en materia fiscal para aprovechar las ventajas comparativas de cada orden de gobierno.
- Promover el desarrollo de sistemas estatales de coordinación hacendaria, particularmente en lo referente a aspectos jurídicos y normativos, sistemas administrativos y de información, relaciones hacendarias entre los estados y los municipios; así como el fortalecimiento de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación.
- Reorientar la política de gasto público federal a partir de las nuevas funciones transferidas por los despachos federales a las entidades federativas, con motivo del presente Programa.
- Propiciar la homologación de los principios base de registro de la contabilidad pública y criterios que norman la ejecución del gasto e inversión pública.
- Establecer bases claras y permanentes de distribución de algunos recursos del gasto público entre las entidades como los del Ramo XXVI, con el propósito de otorgar certeza financiera y facilitar la planeación e instrumentación de los programas derivados.
- Promover una mayor responsabilidad en torno a las garantías, calidad y rentabilidad económica y social de los proyectos que las entidades federativas proponen para recibir financiamiento público y de mercado.

5.2.2 Estrategias

- Revisar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y promover las reformas pertinentes a la Ley de la materia, conjuntamente con los funcionarios de las entidades y dentro de los grupos de trabajo de la Comisión Permanente del SNCF.

Con absoluto respeto a la autonomía de las entidades:

- Promover la revisión de los sistemas hacendarios estatales e impulsar las reformas legales del caso.
- Promover la revisión de la legislación local y apoyar a las entidades federativas y municipios en el fortalecimiento de sus ingresos mediante fuentes tributarias propias y el mejor desarrollo de sus haciendas públicas.
- Impulsar la revisión de las legislaciones locales en materia de endeudamiento y alentar la utilización de nuevos mecanismos e instrumentos en la materia.
- Revisar la legislación tributaria a fin de ampliar las potestades tributarias de las entidades federativas.
- Revisar la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento para promover reformas que permitan orientar el gasto público federal a partir de las funciones que se transfieran a las entidades federativas.

5.2.3 Líneas de Acción

5.2.3.1 Para avanzar hacia un Federalismo Hacendario

Ingresos Tributarios

- Brindar apoyo institucional para que las entidades, con base en su autonomía y condiciones particulares, asuman el ejercicio pleno de sus potestades tributarias transferidas o compartidas por las entidades con los municipios, derivadas de las siguientes acciones que se han realizado o que están en proceso:
 - ⇒ Derradicación de la Ley del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, con lo cual las entidades federativas pueden legislar sobre esta materia, sin limitaciones;
 - ⇒ Reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado para otorgar competencia a las entidades en la prestación de servicios de hospedaje;
 - ⇒ Reformas a la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que permite a las entidades gravar a partir de 1997 con impuestos locales (por arriba del federal) los vehículos de menos de 10 años de antigüedad (ya tenían la potestad de gravar los de más de 10 años de antigüedad);
 - ⇒ Reformas a la Ley de Coordinación Fiscal que facultan a las entidades federativas para establecer derechos por la expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos cuyos giros sean la expedición de bebidas alcohólicas y por la colocación de anuncios y carteles en vía pública;
 - ⇒ Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) que permiten a las entidades explotar una fuente local de ingresos que hasta ahora no había podido aprovecharse de manera adecuada. Específicamente, se reformaron los artículos 130 y 158 de la LISR, en los cuales se establece que el impuesto federal por los ingresos derivados de loterías, rifas y concursos se reduciría de 21 a 15%, en el caso de que a nivel local se establezca un impuesto de 6% sobre la misma base, lo que asimismo permite uniformar la carga fiscal por dicho impuesto a nivel nacional; y
 - ⇒ Restablecimiento en 1997 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a petición de las entidades federativas y en consideración al efecto negativo que podría tener la competencia fiscal que derivaría en la eliminación gradual del impuesto y la pérdida de la potestad y del ingreso correspondiente. Con objeto de fortalecer las haciendas públicas, los ingresos recaudados por este impuesto corresponden en su totalidad a las entidades federativas.

- Fortalecer los órganos del SNCF para que estas instancias presenten propuestas para financiar algunas facultades sujetas a descentralización política, sobre la base del ejercicio de potestades tributarias que potencialmente pueden ser asumidas por las entidades en forma eficiente.
- Apoyar la modernización de los sistemas de catastro para incrementar sustancialmente los ingresos por concepto de predial en los municipios.
- Proponer a los gobiernos locales revisar los precios de bienes y servicios públicos de los estados y municipios, procediendo con criterios de eficiencia y equidad, así como promover en los casos pertinentes su administración pública indirecta.

Participaciones Federales

- Mejorar los sistemas de información para evitar desfasamientos en la aplicación de la distribución de los recursos participables.
- Revisar los criterios para la distribución de fondos participables.
- Analizar nuevas posibilidades para romper con el efecto de suma cero que ha caracterizado a los mecanismos de distribución de recursos.
- Afinar los objetivos que se espera cumpla el Sistema de Participaciones.
- Proseguir con los estudios para el perfeccionamiento de las fórmulas de distribución.
- Incluir en las fórmulas, variables representativas de los fenómenos que efectivamente se quieran medir.

Gasto Público

- Realizar estudios sobre los modelos de asignación de recursos derivados de las propuestas para redistribuir funciones públicas, de titularidad o ejercicio que impliquen reformas constitucionales en favor de las entidades federativas.
- Realizar estudios sobre las implicaciones hacendarias y de descentralización del gasto público, en función de las propuestas para redistribuir condiciones de concurrencia o coincidencia que impliquen reformas a las leyes secundarias de la Federación, en favor de las entidades en algunas funciones públicas, con especial referencia al gasto social.
- Proponer nuevos modelos de gasto tendentes a redistribuir y equilibrar vertical y horizontalmente la asignación del financiamiento de algunas funciones de gasto social y de la inversión pública federal, incorporando criterios diáfanos de asignación, eficiencia y equidad.

Crédito Público

- Impulsar criterios y mecanismos de calificación derivados de la reforma al artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento, para que los gobiernos estatales y los municipios tengan acceso oportuno y diferenciado a los mercados del financiamiento público y privado.
- Fortalecer el papel de la banca de desarrollo, fideicomisos y fondos de fomento público, para impulsar los proyectos productivos y de infraestructura regional mediante el incremento de sus fondos, así como apoyar transferencias complementarias para este tipo de proyectos, con sujeción a los siguientes lineamientos:
 - ⇒ Revisar los programas de financiamiento de las instituciones de fomento para orientarlos a la micro, pequeña y mediana empresa en los sectores prioritarios, con base en criterios de desarrollo regional y mediante una mayor difusión de los programas de crédito, de garantías y el otorgamiento de asesoría técnica bancaria;
 - ⇒ Vincular las operaciones financieras y crediticias a las necesidades de la población de estados y municipios con mayor atraso relativo, buscando el fomento de actividades que favorezcan las ventajas de cada región o productor;

- ⇒ Profundizar la presencia de la banca de desarrollo, complementándose con la red de sucursales de la banca comercial, a fin de otorgar servicio a un mayor número de poblaciones;
- ⇒ Considerar los ingresos no tributarios para incrementar los flujos crediticios como el de Inversión en Infraestructura (FINFRA), con el propósito de financiar un mayor volumen de servicios públicos e infraestructura;
- ⇒ Promover mayor capacidad y flexibilidad financiera a estados y municipios mediante la aplicación de mecanismos de cobertura cambiaria (tipo Fondo de Apoyo a los Estados Municipios), a fin de apoyar con recursos externos la realización de obras prioritarias; y
- ⇒ Promover ante las instancias correspondientes las modificaciones legales necesarias para posibilitar la bursatilización de las carteras crediticias de estados y municipios.
- Revisar los criterios relativos a los aspectos financieros de programas de inversión bipartita.
- Mejorar e impulsar el sistema de información y registro sobre deuda local en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Reestructurar los mecanismos de acceso al crédito de la banca de desarrollo, a fin de mejorar la oportunidad de estos recursos con el presupuesto de las entidades y municipios.
- Revisar las reestructuraciones de las deudas locales, con el fin de minimizar los costos de intermediación y que se formulen en congruencia con la capacidad de pago de las entidades federativas y los municipios.
- Proseguir con el programa de apoyo crediticio a las entidades y municipios que presenten condiciones deficitarias extremas, mediante criterios que precisen circunstancias, alcance, condiciones y responsabilidades.
- Desarrollar los sistemas de información hacendaria, a fin de homologar y permitir la evaluación comparada respecto de la operación descentralizada de funciones federales en las entidades municipios.
- Promover ante los Congresos Locales la promulgación de leyes en materia de deuda pública.

Intercambio de Ingreso, Gasto y Deuda

- Emprender estudios sobre la mezcla de recursos necesarios para financiar las responsabilidades de gasto que competan a cada gobierno, tales como: ingresos propios con potestad normativa administrados por cuenta de otro gobierno, participaciones, transferencias con destino específico, colaboración administrativa o como donación, subsidios, aportaciones para programas o proyectos conjuntos, así como el uso del endeudamiento.
- Definir el papel de las participaciones en el contexto anterior, así como la determinación de montos y de nuevos criterios para su distribución.
- Analizar la operación anual de los sistemas financieros y fiscales para evaluar el cumplimiento de las metas presupuestales de cada gobierno en particular, y analizar las condiciones y límites de acceso al crédito público con base en los elementos anteriores.

5.2.3.2 Descentralización y Colaboración Administrativa

- Consolidar la eficiencia de la colaboración administrativa establecida en el nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en todas las facultades delegadas y en particular la de fiscalización del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para lograr los mayores estímulos por su gestión y el mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales en provecho conjunto de la Federación, entidades y municipios.
- Continuar el avance de colaboración administrativa en otras materias como la cobranza de crédito, adecuando las normas y mecanismos que aseguren su manejo eficiente.
- Perfeccionar los sistemas de información que determinan la Recaudación Federal Participativa, Impuestos Asignables, Población, y en general afinar la oportunidad y precisión de los indicadores que intervienen en la distribución de las participaciones federales.
- Realizar estudios hacendarios para proponer mecanismos de transferencia que apoyen las funciones y programas de descentralización del gasto público federal.
- Revisar y perfeccionar los mecanismos de transferencias financieras para apoyar las funciones de gasto público federal avanzado de descentralización, con especial referencia a los sectores de Educación, Salud, Desarrollo Social y Urbano. Este sistema de transferencias deberá contemplar los casos en que los apoyos sean complementarios, condicionados o de carácter general.

5.2.3.3 Sistemas Hacendarios de las Entidades y Municipios

Dentro del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a través de los grupos de trabajo de la Comisión Permanente:

- Promover la incorporación de nuevas potestades tributarias susceptibles de ser aprovechadas por los estados.
- Proponer modelos para adecuar el presupuesto, contabilidad y gasto público mediante la precisión de las bases de administración de los recursos federales a descentralizar.
- Proponer criterios para reglamentar el ejercicio de nuevas potestades de obras y servicios financieros total o complementariamente con recursos federales.
- Analizar la posibilidad de que las materias anteriores se acuerden mediante convenios apropiados para cada entidad.
- Impulsar la adecuación y, en su caso, la creación de iniciativas legales en materia de deuda pública, a efecto de coordinar las políticas locales con las modificaciones que sufra la materia en la legislación federal.
- Perfeccionar los sistemas de información y de control de gestión para atender las nuevas responsabilidades en materia de colaboración administrativa, potestades tributarias, y recursos con origen en las transferencias para apoyar el proceso de descentralización o de reasignación de facultades.
- Promover, con respeto a la soberanía estatal, la reforma, adecuación o creación de la legislación estatal que regule las relaciones hacendarias entre estados y municipios, en congruencia con la renovación de las relaciones entre la Federación y las entidades, para avanzar en la conformación de un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria.
- Impulsar el renoveo de la legislación y reglamentos en materia de programación y presupuestación, en congruencia con las medidas legales del Gobierno Federal, así como las medidas relativas al uso de los recursos crediticios.

5.3 Renovación Municipal

Los municipios de México presentan una enorme heterogeneidad en su conformación política, económica y social. Esta diversidad se traduce en distintos niveles de desarrollo y en capacidades de gobierno y administración contrastantes.

Los 2,418 municipios existentes en el país tienen características propias de población, economía y normatividad que los hacen muy diferentes entre sí, aun tratándose de los de una misma entidad federativa. Los resultados del Foro de Consulta Popular sobre Renovación Municipal desarrollado en abril de 1995, hicieron evidentes demandas que aun cuando atienden a particularidades regionales, son coincidentes a nivel nacional al señalar necesidades en áreas como normatividad, finanzas y participación en el desarrollo.

Con la Consulta Popular quedó manifiesto que a más de una década de la sustantiva reforma al artículo 115 constitucional, llevada a cabo en 1983, los municipios de mayores dimensiones poblacionales, económicas y mejor dotados de infraestructura administrativa, han desarrollado el marco normativo de su vida política institucional. Sin embargo, ello no ha sido así en el caso de los municipios de menores dimensiones, en los que la norma guarda todavía distancia de la vida cotidiana.

Ante la dinámica municipal, se reconocen aquellos casos en los que las normas resultan claramente obsoletas o insuficientes frente a las exigencias del crecimiento y desarrollo institucional de los municipios.

Un proceso similar ocurre con aquellos ordenamientos legales que en el ámbito local rigen la vida política e institucional de los municipios mexicanos, ya que hay ordenamientos locales que presentan regulaciones de avanzada, y otros que no fueron adecuados al espíritu del artículo 115 constitucional o que, habiéndolo hecho, han quedado superados por la dinámica política y social que en las diversas entidades y regiones del país se ha venido observando desde hace ya varios años.

Lo anterior se enmarca en un contexto nacional de profundos cambios políticos entre los que sobresalen el impulso a una renovada política federalista, una mayor y más activa participación de la sociedad en la gestión y control gubernamental, así como una mayor presencia de los medios de comunicación, tanto en la vida política nacional como en la de las entidades y regiones.

Estas transformaciones hacen necesario plantear una renovación política del Municipio, cuyo resultado derive en la conformación de un marco jurídico acorde a las nuevas realidades municipales, capaz de promover su cambio y desarrollo integral.

El Municipio, como división político-territorial de la Nación, puede contribuir a una mayor gobernabilidad democrática en las regiones. Sin embargo, en muchos casos carece de los elementos indispensables para ser garante efectivo de este proceso.

Las perspectivas del Municipio para el año 2000 deben ser el fortalecimiento de su vida política y la vigorización de sus capacidades para gobernar, como institución más cercana a la comunidad.

La renovación del Municipio implica el cambio de su marco jurídico y político, y demanda también un amplio esfuerzo de fortalecimiento para la modernización de su infraestructura administrativa, así como mejores espacios para que sus relaciones intergubernamentales sean más acordes con la renovación del federalismo, privilegiando la cooperación más que la jerarquía con los gobiernos estatales.

El Municipio será capaz de enfrentar sus nuevos desafíos en la medida en que su gobierno tenga la adecuada infraestructura administrativa y de gobierno, lo que incluye sus recursos humanos, técnicos y materiales.

Lo anterior implica la capacitación y profesionalización de regidores, síndicos y servidores públicos municipales, dotar a los ayuntamientos de herramientas administrativas y de gobierno, y mejorar las ya existentes.

Las acciones que en materia de fortalecimiento municipal hayan de emprenderse deben partir de aquellas experiencias exitosas que han incidido positivamente en el desarrollo municipal. Asimismo, deberán tomarse en consideración las experiencias emanadas del creciente reconocimiento que en materia de financiamiento, responsabilidades fiscales y ejercicio del gasto público, han tenido los municipios.

En el mismo sentido, habrá de aprovecharse la experiencia acumulada de los diversos programas y acciones realizados por el Ejecutivo Federal, con el fin de fortalecer el marco reglamentario municipal, la actualización de regidores y funcionarios, así como la asesoría y el intercambio de experiencias.

En suma, los ayuntamientos requieren de un marco jurídico y político claramente definido que responda a la nueva realidad pluralista del país, además de un amplio esfuerzo de fortalecimiento institucional que les permita constituirse en eficaz instancia de gobierno local y mantener la legitimidad que de origen obtuvieron de la voluntad popular. Por ello, la renovación de los municipios mexicanos promoverá el fortalecimiento y ampliación de su gobernabilidad, entendida ésta como la capacidad de gobernar de una manera legítima y administrativamente eficaz.

5.3.1 Objetivo Específico

En congruencia con lo establecido en el PND y en el marco del respeto a la autonomía de los estados, la renovación municipal tiene como objetivo:

- Promover el fortalecimiento de los municipios del país mediante una nueva relación basada en el principio de cooperación con los órdenes de gobierno, a fin de que respondan con oportunidad y eficacia a las responsabilidades que la Constitución les asigna, así como ampliar los espacios para detonar una mayor participación cívica y social, ya que el Municipio constituye un espacio privilegiado y de enorme potencial para contribuir a la gobernabilidad democrática en las regiones.

5.3.2 Estrategias

Para la consecución de los objetivos planteados en materia de renovación municipal, y con respeto a la autonomía de los estados, este Programa contempla cinco líneas estratégicas:

- Revisar y, en su caso, actualizar el marco jurídico del Municipio para definir con claridad sus atribuciones, límites y responsabilidades.
- Fortalecer institucionalmente a los ayuntamientos y su representación política para que respondan eficazmente a las futuras atribuciones que se les confieran, en el marco del impulso al Nuevo Federalismo.
- Vigorizar su hacienda pública para consolidar al ayuntamiento como eje promotor del desarrollo social del Municipio.
- Ampliar la participación de los ayuntamientos en la planeación del desarrollo regional.
- Promover nuevos espacios y mecanismos legales en favor de la participación cívica y social.

5.3.3 Líneas de Acción

Para alcanzar los objetivos planteados, con absoluto respeto a la autonomía estatal y conforme a las estrategias señaladas, el Ejecutivo Federal promoverá las siguientes acciones:

- Revisar el marco jurídico del Municipio y estudiar la pertinencia de precisar las responsabilidades, alcances y límites que el Municipio y sus ayuntamientos deben cumplir en esta nueva etapa de la República.
- Promover la actualización de los ordenamientos jurídicos estatales conforme a los lineamientos constitucionales vigentes en la materia.
- Analizar las ventajas de ampliar el periodo constitucional de los ayuntamientos, a partir de las implicaciones que el actual periodo constitucional tiene en relación con la elaboración, instrumentación, alcance y continuidad de las políticas públicas municipales.

• Profundizar la representación política mediante fórmulas que reflejen auténticamente la integración de los cabildos, en relación con las manifestaciones del pluralismo comunitario.

• Vigorizar la relación del ayuntamiento con las comunidades que cubren el territorio municipal, a través de mecanismos de representación social que aseguren la eficaz comunicación de sus demandas sociales.

• Revitalizar la fuerza institucional del cabildo en el ayuntamiento, mediante la revisión de los mecanismos y procedimientos que rigen su operación y del marco que delimita las atribuciones y responsabilidades políticas de síndicos y regidores.

• Promover la participación social en la gestión municipal, mediante la integración de consejos técnicos, sectoriales y de participación ciudadana, nuevas disposiciones legales para relacionarse con las organizaciones cívicas y sociales, y la utilización de otros mecanismos de consulta directa.

• Impulsar el desarrollo de los municipios con población indígena mayoritaria, en el marco del Programa para Desarrollo de los Pueblos Indígenas 1995-2000, mediante la coordinación y readecuación de los esfuerzos interinstitucionales orientados al desarrollo económico, social y cultural de las comunidades.

• Promover, con pleno respeto a los poderes de los estados, procesos de remunicipalización con base en criterios éticos, a fin de consolidar la identidad, cultura y solidaridad centenaria de esas comunidades.

• Actualizar y profesionalizar a regidores, síndicos y servidores públicos municipales, para impulsar una mayor consistencia y racionalidad en el tratamiento y en la elaboración de las políticas públicas.

• Vigorizar las capacidades municipales de gobierno en materia de servicios básicos y de seguridad pública. Al respecto, el Gobierno de la República convendrá con los gobiernos estatales programas guiados en los principios de coordinación y cooperación en estas materias.

• Promover, con la participación de los estados, la modernización de la reglamentación municipal y se apoyará para que todos los municipios cuenten con la base normativa mínima y su Bando de Policía y Buen Gobierno.

• Mejorar la prestación de servicios municipales, mediante gestiones públicas basadas en los principios de eficiencia y equidad, así como en el impulso a una participación cívica y social capaz de asumir y operar, en los casos pertinentes, esquemas de administración pública indirecta tales como concesiones, privatizaciones y organismos de participación mixta, entre otros.

• Fortalecer la coordinación y asociación entre los municipios con base en convenios de cooperación, a fin de fortalecer sus capacidades políticas y técnicas para resolver problemas públicos comunes.

• Vigorizar las finanzas municipales mediante esquemas recaudatorios eficientes y rentables que aseguren la explotación racional de sus propias fuentes de ingresos.

• Avanzar en la conformación de sistemas estatales de coordinación hacendaria que sienten las bases para una distribución basada en la certidumbre y equidad de sus participaciones federales, que impulsen la celebración de acuerdos para ampliar la colaboración administrativa en materia financiera, y establezcan reglas y convenios que asocien nuevas responsabilidades con transferencias financieras suficientes.

• Ampliar la participación de los municipios en el desarrollo estatal y regional.

1 En el Ámbito Político-Institucional

La compleja y plural sociedad mexicana de fin de siglo exige un Nuevo Federalismo que dé respuestas sustantivas para hacer frente a los retos pendientes en el ámbito político-institucional. En este contexto, el Ejecutivo Federal, en el marco de la Reforma Política del Estado, ha promovido desde el inicio de su Administración, iniciativas de reforma constitucional y de leyes sectoriales que el Congreso de la Unión ha discutido, modificado, y aprobado.

Del proceso legislativo reformador y de otros actos administrativos del Ejecutivo Federal se han derivado las siguientes acciones que inciden en la renovación del federalismo:

- Se estableció, mediante reformas al artículo 105 del Texto Fundamental, un nuevo sistema de control constitucional pleno, por el cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene competencia para conocer y dar solución a las controversias que en materia constitucional surjan entre la Federación, los estados o municipios, así como para conocer de las acciones que tengan por objeto

plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general, incluyendo las electorales y la Constitución.

- Se reformó el artículo 99 constitucional para dar jurisdicción al Poder Judicial de la Federación en materia electoral.
- Se han celebrado convenios con los gobiernos estatales para consolidar los registros civiles en las entidades federativas, con el propósito de estructurar el Registro Nacional de Población y así poder expedir la Clave Única de Registro de Población.
- En 1996 se apoyó a las entidades federativas en la atención a los procesados o condenados por delitos del fuero federal, al incrementarse las aportaciones federales (socorro de ley) de \$ 5.50 a \$ 16.50 diarios por reo. Para 1997 esta aportación pasa a \$ 19.50 diarios. Asimismo, el Programa de Remozamiento de Cárcel contempla la construcción de 13 centros estatales de readaptación social y uno federal.
- Con base en el Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en 1996 se instaló el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en el que participan los gobiernos estatales. A la fecha, destacan las acciones siguientes:

De conformidad con las directrices del Consejo Nacional, durante 1996 se inició la instalación de la Red Nacional de Información sobre Seguridad Pública, previéndose que en el segundo semestre de 1997, en estrecha coordinación con los gobiernos estatales, 50 ciudades del país (32 capitales y 18 ciudades estratégicas) formen parte de esta Red.

El presupuesto asignado al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000 en 1996 fue de 100 millones de pesos. En 1997 el presupuesto asciende a 2,405 millones de pesos, de los cuales 1,905 son aportados por la Federación y 500 por los gobiernos de los estados.

Las aportaciones de referencia se invertirán en la formación de policías a través de la Academia Nacional y en la compra de equipo y armamento (250 millones de pesos); y se creará la red primaria de los registros nacionales policiacos, delincuenciales, de equipo y armamento, misma que a partir de 1998 alimentará de información a los estados para la lucha contra la delincuencia.

En 1997, la Federación y los estados firmarán los convenios de colaboración en materia de seguridad pública, a través de los cuales se distribuirán los recursos presupuestales, con base en la fórmula que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

2 En el Ámbito Hacendario

En 1996 se lograron diversos avances en materia de Federalismo Hacendario, por encima de la persistencia de algunos efectos negativos de la crisis económica. A continuación se muestra un recuento de las principales acciones emprendidas por el Gobierno de la República.

- Se derogó la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, con lo cual las entidades federativas podrán establecer los impuestos que determinen en la materia.
- Se reformó la Ley del Impuesto al Valor Agregado con el fin de otorgar a los estados la competencia de gravar también los servicios de hospedaje.
- A partir de 1996 se suprimió la exclusividad que mantenía la Federación en materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos para que a partir de 1997 lo ejerzan los gobiernos locales.
- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) facultan a las entidades federativas, a partir de 1996, a establecer derechos por la expedición de licencias a empresas con venta de bebidas alcohólicas y por la publicidad en vía pública.
- A partir de 1996 se incrementó el Fondo General de Participaciones. La Recaudación Federal Participable pasó de 18.51 a 20%, lo que representa un crecimiento de 8% en términos reales, en relación al año anterior.
- Con la adición del artículo 3-A a la LCF, actualmente la Federación entrega a las entidades federativas 20% de la recaudación que obtiene por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a bebidas alcohólicas y cerveza, así como 8% por el mismo gravamen al tabaco.
- En relación a los fondos creados entre Federación, estados y municipios en donde existen puentes de peaje, se introdujeron los siguientes cambios: se incrementó en 150% el aporte federal para que pasara de 10 a 25% de los ingresos brutos, lo que significa aproximadamente el 50% de los ingresos netos. Además, los gobiernos locales sólo contribuirán con 20 centavos por cada peso aportado por la Federación, a fin de que los orienten a obras de vialidad e infraestructura.
- Se incorporó al Fondo de Fomento Municipal el Fondo de Reordenamiento del Comercio Urbano, con lo cual el primero pasó de 0.56 a 1% de la recaudación federal participable.

- Las participaciones que la Federación otorga directamente a los municipios fronterizos o marítimos con operaciones de exportación de petróleo crudo y gas natural, registraron en 1996 un incremento real de 18%.
- En el segundo periodo ordinario de sesiones de 1996 del Congreso de la Unión se reformaron los artículos 130 y 158 de la LISR, en los cuales se especifica que el impuesto federal por los ingresos derivados de loterías, rifas y concursos se reducirá de 21 a 15%, en el caso de que a nivel local se establezca un impuesto de 6% sobre la misma base. Con ello se evita una competencia entre entidades que conducía a que no se estableciera un impuesto local, o que habiendo uno en ley no se recaudara. Con esta reforma la Federación contribuyó al fortalecimiento de las haciendas públicas locales, ya que les permite explotar una fuente local de ingresos que hasta ahora no se había podido explotar adecuadamente.
- A petición de las entidades federativas y en consideración al efecto negativo que podría tener la competencia fiscal que derivaría en la eliminación gradual del impuesto y la pérdida de la potestad y del ingreso correspondiente, se restableció la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos en 1997.
- Se instrumentó el Programa de Apoyo Crediticio a Estados y Municipios, a fin de permitir la reestructuración de su deuda en Unidades de Inversión (UDI'S).
- Se fortaleció la comunicación de los órganos del SNCF, mejorando su estructura al establecer los subsistemas de coordinación fiscal, de gasto público y de deuda pública, para trascender en la transformación hacia un Sistema Nacional de Coordinación Hacendaria.
- Se cambió el periodo de entrega de la Reserva de Contingencia. Hasta 1995 se entregaba 50% cuatrimestralmente y 50% al final del ejercicio. A partir de 1996, 90% se distribuye mensualmente y el 10% restante al cierre del ejercicio.

Se suscribió un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre SHCP y las entidades federativas en el que, a partir de 1997, las entidades podrán auditar fiscalizar, además del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), este último tratándose de los contribuyentes sujetos a régimen simplificado en el ISR, otorgándose a las entidades como incentivos económicos por dichas actividades: 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados en las auditorías del IVA, 75% del ISR e IMPAC y 100% de IEPS.

Se adicionó el artículo 232 de la Ley Federal de Derechos para establecer que los estados y los municipios que convengan con la Federación en dar el destino específico que señala la citada Ley los ingresos obtenidos por el cobro de los derechos de uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, puedan también convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en la referida Ley, con una aportación por parte de la entidad por el Municipio o por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación, en ningún caso la aportación federal será mayor a la parte que le corresponde conforme a los convenios firmados.

Se restableció la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos a partir de 1997, en respuesta a las solicitudes de las entidades federativas y en virtud de que este impuesto, asignable conforme a la LCF, en el nivel federal, garantiza uniformidad del mismo en su base, tarifa, fecha de vencimiento y exenciones.

El Gobierno Federal invitó a las entidades federativas adheridas al SNCF que tienen celebrado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a participar en la administración del citado impuesto, por lo que percibirán el 100% de la recaudación obtenida en su territorio. A la fecha, las entidades han firmado el Anexo No. 2 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Banca de Desarrollo

Los siguientes puntos tienen referencia a las acciones emprendidas por el Banco Nacional de Obras Servicios Públicos (BANOBRAS).

- Los créditos otorgados ascendieron, excluyendo los de intermediación financiera, a 17,861 millones de pesos, 647% más que en 1995.
- En 1996 finalizó el proceso de reestructuración de adeudos a cargo de los gobiernos estatales municipales y de sus organismos operadores, a través del cual se ampliaron los plazos, se ajustaron en el tiempo los pagos y se otorgó por parte del Gobierno Federal un subsidio en las tasas de interés mediante el esquema de UDI'S Fideicomiso.

- Se estableció la posibilidad de otorgar directamente créditos a los municipios sin contar con el aval solidario de los gobiernos estatales, lo que significa créditos con base exclusivamente en Riesgo-Municipio. A finales de 1996 se desembolsaron los primeros créditos con esta modalidad.
- En materia de asistencia técnica, durante 1996 los programas de BANOBRAS dieron especial relevancia a la conclusión de un modelo de apoyo a la descentralización educativa y se elaboró una versión preliminar de otro para la administración de los servicios de salud descentralizados.

3 En el Ámbito de Contraloría y Desarrollo Administrativo

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo instrumenta diversos programas de coordinación y colaboración con estados y municipios para promover el desarrollo administrativo y la participación de población organizada, propiciando que se observen los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Destacan las siguientes acciones:

- Se inició la descentralización gradual de las facultades de verificación contable del ejercicio presupuestal y físico financiero, de las obras ejecutadas con recursos que la Federación transfiere a los estados a través del Convenio de Desarrollo Social.
- Se impulsa una mayor participación de la contraloría social en el ámbito regional, especialmente la supervisión de obras públicas y acciones de bienestar para la población, con la colaboración de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de la ciudadanía, quienes se han comprometido corresponsablemente en las tareas de vigilancia y control.
- Se prosiguió con el fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana en estados y municipios, mediante la operación de módulos de orientación y quejas de los programas "Paisano" y "Vecinos", así como de los esquemas de contraloría social.
- Se instaló formalmente el Grupo de Seguimiento en Materia de Control, Evaluación y Desarrollo Administrativo para el impulso al Nuevo Federalismo, coordinado por la SECCODAM, en el que participan todas las dependencias de la Administración Pública Federal que se encuentran en proceso de descentralización.

4 En el Ámbito Educativo

A partir de la consolidación de los procesos iniciados con la suscripción del Acuerdo Nacional para Modernización de la Educación Básica en mayo de 1992, el federalismo educativo recibió un importante impulso. Con renovado aliento el sector continúa impulsando el federalismo, extendiéndolo a subsectores, niveles y modalidades, según se muestra en las acciones emprendidas durante 1995-1996.

Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE).

- Durante 1996, se efectuó la firma de convenios con todos los estados de la Federación para descentralización de los servicios de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las escuelas de preescolar y secundaria en todas sus modalidades (excepto educación especial). Como resultado de lo anterior, los gobiernos estatales asumen un papel central en la planeación y programación en esta materia. Los estados reportan incrementos en las obras realizadas con mismos presupuestos.
- En materia de educación media superior y superior, todos los nuevos planteles que se establecen en los estados funcionan con un esquema descentralizado. Los 79 planteles de nueva creación son producto de la detección de necesidades por parte de las propias entidades, así como de criterios que permiten asegurar la pertinencia de la inversión.
- Durante 1997, los estados que hayan consolidado por completo sus capacidades en materia de construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas de educación básica, podrán hacer cargo de la totalidad de las obras del CAPFCE en sus territorios, incluyendo educación media superior y superior. Esto significa la transferencia a dichos estados del personal y edificios del Comité.
- De esta manera se avanza en el propósito de que para el año de 1998 el CAPFCE se convierta en un organismo dedicado al financiamiento de la construcción de escuelas, especializado en transferencia de tecnología y con elevada capacidad de supervisión.

Libros de Texto Gratuito

- Como resultado de la acción conjunta de la Federación, las autoridades educativas estatales y ayuntamientos, a partir del ciclo escolar 1995-1996 los libros de texto gratuito de primaria y educación indígena se han entregado con toda oportunidad, de tal forma que al inicio de los cursos todos los estudiantes cuentan con su paquete completo de libros.

Para el ciclo escolar 1996-1997 esto significó una distribución eficiente de 123 millones de ejemplares en todo el territorio nacional. Así, por tercer año consecutivo, las autoridades federales

estatales se han propuesto que para el ciclo escolar 1997-1998 los libros de texto gratuito se encuentren en manos de los alumnos desde el primer día de clases.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)

- En 1997 se iniciará el proceso de descentralización de los servicios que presta el INEA. Al final del año la transferencia de recursos y funciones deberá haberse completado en las entidades federativas cuyas condiciones sean favorables a este proceso. En el resto de los estados dicha transferencia se llevará a cabo durante 1998.

Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)

- A partir de 1997 las acciones que realiza el CONAFE en su totalidad son producto de las propuestas presentadas por los gobiernos estatales. Los estados definen las necesidades y prioridades de atención y el Consejo canaliza sus acciones de acuerdo con las mismas. Ello ha sido posible debido a que las estructuras centrales y las delegaciones del CONAFE fueron reducidas y las de los estados se fortalecieron.
- A partir de 1996 los programas compensatorios, cuyas erogaciones suman para 1997, 1,251 millones de pesos, son ejercidas con una alta participación de los gobiernos de los estados.

Educación Media Superior y Superior

- En la educación media superior se ha formalizado la transferencia del sistema de preparatoria abierta a seis estados: Coahuila, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Tlaxcala.
- En materia de acreditación de la educación superior, 20 estados efectúan ya las funciones de recibir las solicitudes, evaluar y, en su caso, otorgar el Certificado de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a instituciones de este nivel educativo. Están en proceso los términos de transferencia para otros siete estados.
- La Dirección General de Profesiones está descentralizando la función de registro de los colegios de profesionistas y de instituciones de educación superior, así como las funciones de vigilancia del ejercicio profesional y el manejo de bolsa de trabajo para profesionistas. Los estados de Morelos y Puebla ya firmaron los convenios respectivos y otras diez entidades federativas están por culminar el trámite.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

- En los últimos años se ha buscado distribuir de forma más equilibrada la actividad científica y tecnológica en el territorio nacional. De este modo, se han creado nuevos polos de desarrollo científico en los estados de Michoacán, Puebla, Querétaro y Tamaulipas, entre otros.
- Se busca fortalecer los sistemas de investigación regional, mediante la promoción de investigaciones científicas e innovaciones tecnológicas que atiendan la problemática específica de las regiones donde se ubican. Con este fin se han establecido fondos concurrentes en los que participa el CONACYT y diversas instituciones de los sectores público y privado.
- Durante 1997 se promoverá la creación de consejos estatales de ciencia y tecnología.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

- En los últimos años se ha impulsado la descentralización de las actividades relacionadas con la preservación, investigación y difusión del patrimonio cultural, mediante la firma de convenios específicos establecidos con todas las entidades.
- Asimismo, se alienta la federalización de las acciones destinadas a promover la creación artística, mediante la consolidación de los fondos estatales establecidos para tal fin.
- Se han creado y consolidado Fondos Estatales para la Cultura y las Artes en cada entidad federativa, con recursos concurrentes de la Federación, los estados y las iniciativas privadas locales. Se espera que durante 1997 se comiencen a ejercer estos recursos en donde cada entidad deberá aportar una cantidad igual a la que destine el Gobierno Federal.
- El CONACULTA ha acordado con diversos estados los calendarios para la transferencia de los recursos y la mecánica de operación de las Unidades Regionales de Cultura Popular.

Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

- En 1997 continuará el proceso de descentralización en materia deportiva en el país. El desarrollo de la educación física que se imparte en las escuelas y el deporte estudiantil operará principalmente por conducto de los estados y las universidades.
- Se encuentran en proceso de transferencia a los estados las villas deportivas y juveniles que ha administrado la CONADE.
- Como ejemplo de las ventajas de una mayor participación de los gobiernos estatales en el impulso al deporte, cabe destacar que con el apoyo de la CONADE, a partir de 1996 los gobiernos estatales

se han hecho cargo de la construcción y equipamiento de las instalaciones para el desarrollo del deporte competitivo de calidad, tales como pistas de atletismo, albercas olímpicas y gimnasios.

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB)

- Se han consolidado los procesos iniciados con la firma del ANMEB. En todos los estados de la República, la federalización es una realidad que tende a generar mayores niveles de participación de todos los actores sociales que confluyen en las tareas educativas.

5 En el Ámbito de Salud

Con el propósito de dar cumplimiento a las políticas del Ejecutivo Federal en materia de federalización, y en plena concordancia con la distribución de facultades y competencias que corresponden a los gobiernos federal y estatales, la Secretaría de Salud inició el proceso de descentralización con los siguientes resultados:

- Se fortaleció el Consejo Nacional de Salud, como instancia permanente de coordinación entre la Federación, los estados y el Distrito Federal, con las siguientes funciones:
 - Proponer lineamientos para la coordinación de acciones en materia de salubridad general;
 - Unificar criterios para el cumplimiento de los programas de salud;
 - Opinar sobre la congruencia de las acciones de los sistemas estatales de salud;
 - Apojar la evaluación de los programas de salud en cada entidad;
 - Fomentar la cooperación técnica;
 - Promover en las entidades los programas de salud;
 - Inducir y promover la participación comunitaria y social.
- El 20 de agosto de 1996 se suscribieron en presencia del Presidente de la República, el Acuerdo Nacional para la Descentralización y el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud, en los que se establecen los lineamientos generales del proceso y los acuerdos que garantizan los derechos de los trabajadores y las responsabilidades en materia de salubridad general de los gobiernos federal y estatales, así como la descentralización de los servicios de salud para la población no asegurada.
- Se inició el establecimiento de los organismos públicos descentralizados que recibirán los recursos transferidos, a efecto de dar cabal cumplimiento a los compromisos contraídos con la firma de los acuerdos. A la fecha se han constituido 27 organismos. En el mismo sentido se ha venido trabajando con los demás estados y con el Distrito Federal, y ya se cuenta con avances muy importantes.

Al concluir el proceso se habrán transferido:

- Alrededor de 121,000 plazas de personal de salud de las ramas médica, paramédica y administrativa.
- Recursos para el pago de salarios de personal, gastos de operación y gastos de inversión por un monto de 8,495 millones de pesos.
- Bienes inmuebles en número aproximado de 7,370, incluyendo 6,874 unidades de atención médica.

El objetivo último que persigue el proceso de descentralización de los servicios de salud para población abierta es mejorar el nivel de salud de la población. Adicionalmente se pretende:

- Contribuir a lograr un desarrollo regional armónico y equitativo, acorde con las necesidades regionales y locales.
- Estimular la participación de los sectores público, social y privado.
- Mejorar las condiciones de vida locales.
- Permitir el libre ejercicio de las atribuciones que la legislación confiere a las entidades federativas en esta materia.

La creación de 27 Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S), estatales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cada uno presidido por una Junta de Gobierno encabezada por el gobernador de la entidad, lo que permitirá:

- Una administración y operación de los servicios de salud estatales más ágil, transparente, eficiente, participativa y racional acorde con las necesidades locales.
- La administración de los recursos que aporten el Gobierno Federal y el gobierno de cada entidad.
- Aplicación y respeto a las condiciones y a los derechos generales de trabajo de los servidores del ramo.
- Sustitución Patronal.

La coexistencia de las secretarías de salud estatales facilitará además:

- Una adecuada distribución de las competencias en ese ámbito.
- La operación de los servicios de salud a cargo de los OPD'S y el ejercicio de los aspectos normativos, de supervisión y evaluación bajo la responsabilidad de las secretarías de salud estatales.
- Una mejor coordinación con el resto de las instituciones de salud de las entidades federativas, asumiendo para ello el papel que les corresponde como autoridades estatales en las diferentes materias de salubridad general y el cumplimiento de las políticas emanadas de la propia Secretaría de Salud en el ámbito federal, así como de las metas comprometidas en el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000.
- Se inició la aplicación de la estrategia del Paquete Básico de Servicios de Salud a través del Programa de Ampliación de Cobertura, el cual arrancó en once entidades federativas y en los 380 municipios comprometidos, para atender a poblaciones de alta marginalidad, consistente en nutrición infantil, vacunación, salud reproductiva y saneamiento.
- Se concluyó la elaboración de los Planes Estatales Maestros de Infraestructura de Salud para Población Abierta, los cuales se han constituido documentos rectores del desarrollo, conservación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura de salud en los estados.
- En cumplimiento de las estrategias que marca el Programa de Reforma del Sector Salud 1995-2000, se aprobaron los equivalentes estatales del Modelo de Atención a la Salud para Población Abierta, en los que se reconocen las características y necesidades estatales y regionales en materia de salud.

6 En el Ámbito de Desarrollo Social

El Federalismo al que aspira la sociedad es aquel que se basa en la justicia y la equidad; promueve un desarrollo regional equilibrado y propicia la superación de los grupos más desprotegidos de la sociedad. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) ha emprendido diversas acciones que serán fortalecidas en el marco de un federalismo indudablemente social.

- Se coordinan los esfuerzos de los dos órdenes de gobierno y el Municipio en torno al propósito común de justicia social y equidad, lo que ha permitido la descentralización del Ramo XXVI. Actualmente, los gobiernos municipales ejercen de manera directa 65% del total de los recursos destinados al combate a la pobreza, mediante el Fondo de Desarrollo Social Municipal, mientras que el 35% restante es operado por los gobiernos de los estados a través de los Convenios de Desarrollo Social.
- En 1996 se aplicó por primera vez una fórmula basada en indicadores socioeconómicos para una distribución equitativa de estos recursos; en 1997, con base en recomendaciones y experiencias de las propias entidades federadas, la fórmula se perfeccionó.
- Se destaca que en 1997 los ayuntamientos, junto con los consejos de Desarrollo Municipal, pueden aprobar obras cuyo costo no sea mayor a los 100 mil pesos. De esta manera, 80% de las obras que se ejecutarán en 1997 con recursos del Fondo de Desarrollo Social Municipal se encuentran comprendidos en este rango de inversión.
- Paralelamente a la descentralización de funciones y recursos del Ramo XXVI, la SEDESOL transfirió a los gobiernos estatales 1,450 técnicos.
- Con la aprobación de la continuidad del Programa de Empleo por parte de la Cámara de Diputados, en 1997 se destinarán 2,150 millones de pesos para la generación de aproximadamente 90.4 millones de jornales. De esa cantidad, la SEDESOL canalizará 1,090 millones de pesos para la generación de 450 mil empleos temporales, contribuyendo con ello a mejorar la productividad de las comunidades indígenas y campesinas de bajos recursos.
- El Programa de 100 Ciudades opera también en forma descentralizada. Corresponde a las autoridades estatales definir prioridades y ejecutar las obras aprobadas. Para 1997 este Programa prevé una erogación total de 1,124 millones de pesos, con una contribución del Gobierno Federal de 568 millones y 556 pbr parte de los gobiernos estatales.
- Se transfirieron los fideicomisos para la administración y desarrollo de reservas territoriales.

7 En el Ámbito de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Las bases del proceso de descentralización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) se sentaron mediante la suscripción de los Convenios de Coordinación Agropecuaria con las entidades federativas y la integración de 32 consejos estatales agropecuarios o equivalentes, que constituyen

los órganos rectores del desarrollo agropecuario en cada estado y en los que, a partir de 1996, participan los agentes productivos públicos y privados.

- Mediante un proceso de concertación, se constituyeron en los estados y el Distrito Federal, 32 fideicomisos de distribución de fondos a través de los cuales se administran los recursos federales, estatales y privados que se aportan para los programas de la Alianza para el Campo. El monto total invertido en los programas en 1996 ascendió a 3,804 millones de pesos, de los cuales el Gobierno Federal participó con el 33%, los gobiernos estatales con el 19% y los productores con el 48% restante.
- Durante 1996 se establecieron 32 fundaciones estatales en todas las entidades federativas para la transferencia de tecnología, así como de la Comisión Nacional de Sanidad.
- Los programas de la Alianza para el Campo que en 1996 operaron directamente los estados, constituyen una experiencia exitosa. En general, la demanda de los productores para participar en cada uno de los programas fue superior a lo previsto. En términos de resultados pueden citarse algunos ejemplos: se dotó de semillas mejoradas a grupos de agricultores, reflejándose incrementos del doble y hasta el triple en la productividad obtenida en algunos predios, fundamentalmente de tierras de temporal; el número de tractores que se vendieron fue tres veces superior a lo registrado en 1995; el número de hectáreas que se puso bajo riego con sistemas de riego presurizado y sistemas de riego por goteo, duplicó la cifra realizada en dicho año.
- Se ha transferido la coordinación operativa de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR'S) a 19 gobiernos estatales, y se mantiene una coordinación conjunta con otros nueve. Una vez que, dicha coordinación quede establecida con todos los estados, la operación de los 192 DDR'S que existen en el país, con sus 713 Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, (CADER'S), será responsabilidad de los estados.
- Se analizará el marco legal para identificar las adecuaciones necesarias que den viabilidad jurídica a la descentralización operativa de la SAGAR. Destaca la promoción que se llevará a cabo para modificar la Ley de Distritos de Desarrollo Rural con el fin de que estas unidades operativas federales se conviertan en estatales.
- En concertación con las entidades federativas, el Sindicato Nacional de dicha Secretaría y la Federación de Sindicatos de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecerán durante 1997 los términos para la transferencia de 21 mil trabajadores, equivalente a 69% de la fuerza laboral de la SAGAR. Asimismo, con objeto de fortalecer la gestión de los estados, se propondrá la transferencia, a título gratuito, de los bienes muebles e inmuebles asociados a las funciones y responsabilidades transferidas.

8 En el Ámbito de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca

En el bimestre 1995-1996 se emprendió un amplio proceso de impulso a la descentralización a través de diversas acciones, entre las que destacan las reformas a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la firma de acuerdos y convenios específicos de coordinación para transferir funciones en materia de medio ambiente y recursos naturales.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, aprobada en octubre de 1996, precisa con detalle la distribución de competencias de la Federación y de los estados en la materia.

Se integraron consejos de Gestión Ambiental en 16 estados y se firmaron acuerdos marco de coordinación para la descentralización con diez entidades federativas. En 1997 se promueve la suscripción de estos acuerdos con el resto de los estados. Concomitanteamente se suscribieron los acuerdos específicos y se realizaron acciones concretas de descentralización, las cuales se resumen a continuación.

Normatividad y Regulación Ambiental

- Se ha transferido la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de 15 parques nacionales ubicados en diez estados, teniendo como meta la descentralización de la mayoría de éstos durante la actual Administración.
- Se desarrolló una nueva normatividad en materia de residuos peligrosos, que permite diferenciarlos, según su peligrosidad, y se incorporó a los gobiernos estatales en la aplicación de dicha normatividad.
- El Sistema de Regulación Ambiental Integral para la Industria buscará auxiliar a los gobiernos estatales con sistemas de información, apoyo técnico y recursos financieros. Asimismo, con los gobiernos locales de la zona centro del país y de la frontera norte, se promoverán y concertarán inversiones en infraestructura para el manejo de residuos industriales peligrosos.
- Para el fortalecimiento de la gestión ambiental en el ámbito local, en 1996 se canalizaron recursos de crédito internacional a los estados y municipios por un monto de 13.6 millones de pesos. De igual

forma la Federación continuará apoyando a los estados en los procesos de instrumentación de los planes de ordenamiento ecológico del territorio en los ámbitos regional, estatal y local.

Los estados del centro del país y de la frontera norte cuentan con nueva infraestructura industrial-ambiental para atender directamente los problemas ecológicos.

Recursos Naturales

- Durante 1996 se firmaron cuatro acuerdos de coordinación en materia forestal con los gobiernos estatales; mediante los cuales ambas instancias de gobierno participaron en la dictaminación previa al otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales.
- Se promovió el fortalecimiento y la integración de los consejos técnicos consultivos estatales como órganos de consulta; y se instaló el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Restauración y Conservación de Suelos, con el fin de llevar a cabo la promoción de consejos y programas estatales y regionales.
- Se inició el proceso de revisión y análisis para adecuar las disposiciones de la Ley Forestal.
- Se transferieron dos millones de pesos para apoyar programas de conservación de bosques en el Estado de México.
- Se continuará con la incorporación de los gobiernos de los estados en el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento y cambio de uso del suelo, en el contexto de los acuerdos de coordinación y descentralización que se establezcan en materia forestal; se instalarán consejos técnicos consultivos estatales para la restauración y conservación de suelos en la totalidad de los estados, y se concluirá la integración de los comités de administración, ordenamiento y control de la zona federal marítimo terrestre en los estados costeros.
- Con el propósito de que se queden en las entidades federativas todos los recursos generados por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, se modificó la Ley Federal de Derechos a fin de crear los fondos de zona federal marítimo terrestre.

Pesca

- Se promovió el desarrollo de la actividad acuícola en zonas marginadas, para lo cual se realizaron convenios con seis estados, con una inversión directa de un millón de pesos, y se efectuó un traspaso de fondos federales por un monto de 1.8 millones de pesos para obras de dragado e infraestructura en el estado de Yucatán.
- Para 1997 se ampliará la cobertura de las acciones referentes a la acuacultura rural en todas las entidades del país, con una inversión directa programada del Gobierno Federal de 7 millones de pesos.
- Asimismo se iniciará la promoción de cambios jurídicos para transferir a los estados la administración y otorgamiento de permisos de pesca en embalses de agua dulce. Se concluirá el proceso de descentralización de cuatro centros acuícolas y se regularizará la tenencia de la tierra de cuatro más para transferirlos a los gobiernos locales.

Inspección y Vigilancia de la Normatividad

- Se promovió la instalación de comités mixtos de participación social, con autoridades, organizaciones y comunidades en ocho entidades; y se integraron 17 comités y 65 subcomités mixtos de inspección y vigilancia pesquera en 17 estados. Se continuarán atendiendo las iniciativas que sobre la materia realicen los gobiernos estatales.

Comisión Nacional del Agua (CNA)

El proceso de descentralización emprendido por la Comisión Nacional del Agua se dirige hacia las entidades federativas, municipios y a los usuarios. De esa manera se pretende transferir las funciones operativas que actualmente realiza la CNA; dentro de un proceso de cambios que incluye adecuaciones en la organización para que opere de manera descentralizada por cuencas, y con la participación de los consejos de cuenca, a fin de que los usuarios y la sociedad organizada tengan un papel relevante en la administración del agua.

- En lo que se refiere a la descentralización hacia las entidades federativas y municipios, la CNA lleva a cabo una estrategia gradual cuya primera etapa consiste en la transferencia de programas operativos; conforme avance el proceso se trasladarán las funciones y los recursos correspondientes.
- Durante 1996 se llevó a cabo la transferencia de cuatro programas del subsector hidroagrícola: Modernización y Rehabilitación de los Distritos y Unidades de Riego, Desarrollo Parcelario, Uso Eficiente del Agua y la Energía Eléctrica y Uso Pleno de la Infraestructura Hidroagrícola, así como

de los programas de: Agua Potable y Saneamiento en Zonas Urbanas y Rurales, Agua Limpia y Control de Malezas Acuáticas. La transferencia de los programas y de los recursos correspondientes se formalizó a través de la suscripción de acuerdos de coordinación y sus anexos de ejecución.

- Se descentralizaron recursos en apoyo del desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ámbito urbano, a través de los organismos operadores correspondientes.
- Se concluyó la transferencia a las entidades federativas de la infraestructura que obraba en poder de la CNA para el abastecimiento de agua potable, al entregar al estado de Hidalgo la operación de 18 pozos profundos y el acueducto San Javier-Pachuca. De esa manera la CNA conserva solo las instalaciones que dan servicio a más de una entidad y propiciará la creación de órganos interestatales a los que se les transferirá la operación de esa infraestructura.
- En 1997 se buscará concluir la suscripción de acuerdos con todas las entidades federativas, dar seguimiento y evaluar el proceso a través de las Comisiones de Regulación y Seguimiento constituidas ex profeso, e iniciar la constitución de comisiones estatales de agua.
- A partir de 1997 los recursos que se transferan para los programas de naturaleza hidroagrícola serán ejercidos por los productores a través de los fideicomisos creados en el marco de la Alianza para el Campo, los cuales estarán presididos por los gobernadores en todas las entidades federativas del país, en coordinación con los programas de la SAGAR. Para tal fin se realizarán las adecuaciones correspondientes con objeto de incorporarlos a dichos fideicomisos.
- El programa de modernización y rehabilitación de distritos y unidades de riego operará bajo un esquema de "peso por peso" entre los usuarios y el Gobierno Federal, y será ejecutado directamente por los usuarios.
- En 1997 se iniciará el proceso de transferencia de bienes muebles e inmuebles, así como de recursos humanos para la totalidad de los programas por descentralizar.
- Destaca para 1997 la transferencia en custodia a los gobiernos municipales de los cauces ubicados en ellos para su administración, vigilancia y conservación de las zonas federales. Adicionalmente se analizará, a través de los propios municipios, el mecanismo adecuado para el cobro de derechos por ocupación de zonas federales concesionadas.
- Se plantea para el período 1998-2000 concluir la constitución de las comisiones estatales de agua en todas las entidades federativas, a fin de que los gobiernos de los estados cuenten con un órgano para la administración, ejecución y operación de las funciones y programas transferidos con las atribuciones que les permitan atender todo lo relacionado con el sector hidráulico. Al hacerlo, la presencia de la CNA en los estados se reducirá a una oficina para atender los asuntos relacionados con la administración del agua y se fortalecerá la descentralización en las trece gerencias de las regiones hidrológicas del país.
- En este período se continuará con la transferencia de recursos para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y se consolidará la operación de las zonas federales bajo la modalidad descrita.
- Los recursos presupuestales transferidos en los programas mencionados en 1996 ascendieron a 412.8 millones de pesos y serán de 1,014 millones de pesos en 1997.
- En lo relativo a distritos de riego, en 1996 se transfirió la infraestructura correspondiente a una superficie de riego de 162,224 hectáreas que, sumada a la superficie transferida en el período 1990-1995, da un total de 2'915,984, quedando pendiente de transferir la infraestructura de 415,929. El programa para 1997 contempla la transferencia de 152,978 hectáreas.
- En el período 1998-2000 se concluirá la transferencia de los distritos de riego. Para ello se intensificará la promoción, integración y protocolización de asociaciones civiles de usuarios; se realizarán trabajos de rehabilitación de la infraestructura y se continuará con el programa de adquisición de maquinaria para conservación.
- Es importante destacar que se avanzará en el proceso de transferencia de la red mayor a los usuarios, y se impulsará y apoyará la constitución de sociedades de responsabilidad limitada para su operación.
- Se inició el proceso de descentralización (1996) de los distritos de temporal tecnificado mediante la transferencia de 561,140 hectáreas a los usuarios organizados; para 1997 se tiene programado transferir 500,000. El proceso que comprende una superficie total de 2'049,000 hectáreas concluirá durante el período de 1998-2000.

9 En el Ámbito de Comunicaciones y Transportes

La infraestructura en comunicaciones y transportes es un instrumento que fortalece la unidad nacional, más aun cuando en esta infraestructura participan los estados. Desde 1996 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se comprometió a avanzar en su descentralización.

- En materia de caminos rurales se han firmado convenios específicos con los gobiernos de 27 estados para transferirles las funciones de construcción y conservación de más de 74,000 kilómetros que conforman esta red carretera. Los convenios pendientes quedarán formalizados durante el primer semestre de 1997. Con ello, para el mismo año y conforme a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se reasignarán 272 millones de pesos a las autoridades estatales, de los cuales alrededor de 50 millones se aplicarán a obras en proceso que deberán quedar terminadas durante el primer semestre del año.

Asimismo, durante 1997 se concluirá la donación de una parte importante de los vehículos y maquinaria de trabajo destinados a la construcción y conservación de caminos rurales en beneficio de las entidades federativas.

En la descentralización de estas funciones se destaca que el personal responsable de la conservación, mantenimiento y construcción de caminos rurales, prestará la asesoría y apoyo técnico a los gobiernos de los estados que así lo requieran; de hecho, en la actualidad los trabajadores de esta dependencia colaboran directamente con las autoridades locales en seis entidades federativas.

Adicionalmente, en el marco del Programa de Empleo Temporal establecido por el Gobierno Federal, corresponderá a la Secretaría de Comunicaciones y Transporte el ejercicio de 760 millones de pesos, equivalente a 35% del monto total de recursos autorizados a este programa. Dichos recursos ya se canalizan a la conservación de los caminos rurales previamente determinados por los gobiernos estatales, dentro de las zonas con mayor grado de marginación.

Conviene señalar que estas obras son ejecutadas y supervisadas por las propias comunidades, organizadas en comités pro-camino, gracias a lo cual se logra satisfacer las necesidades locales, atender el problema de desempleo en las zonas rurales y dar mantenimiento a esta importante infraestructura.

- En lo que respecta a la conservación y reconstrucción de la red federal secundaria se prevé descentralizar más de 20,000 kilómetros de carreteras. Sin embargo, dada la complejidad que presenta su transferencia, derivada de la falta de homologación entre la normatividad estatal y federal en materia de autotransporte, así como de la problemática de la vigilancia en las carreteras, la estrategia para lograr su óptima realización se ha dividido en dos etapas:

En la primera, el Gobierno Federal reasignará los recursos para que los gobiernos estatales lleven a cabo los trabajos de conservación de dicha red, sin que ello implique el cambio de jurisdicción. En la segunda, se formalizará el cambio de jurisdicción de la red carretera y se transferirán las facultades y recursos para su operación. Para lograrlo, es indispensable armonizar la normatividad de la Federación y la de los estados en materia de autotransporte; establecer mecanismos de coordinación de la seguridad para las personas y los bienes, así como identificar y definir el derecho de vía correspondiente a la infraestructura.

- Paralelamente a estas acciones y en razón de los avances en los procesos de urbanización de las zonas aledañas a los municipios, se ha transferido la jurisdicción de aquellos tramos carreteros inmersos en las poblaciones para que sean las propias autoridades municipales las que se encarguen de su operación y conservación. Mediante la suscripción de convenios se han entregado 141 tramos a 90 municipios y uno al Distrito Federal, lo que representa una longitud total de 1,052 kilómetros.

En materia portuaria la descentralización se realiza a través de dos programas: uno relativo a la creación de las Administradoras Portuarias Integrales (API'S) en los puertos industriales y pesqueros. Actualmente existen cuatro API'S de carácter estatal y durante 1997 se promoverá la creación de cinco más que operarán durante el primer semestre del mismo año; el otro programa se refiere a la desincorporación, en favor de los estados, de los terrenos del FONDEPORT, dedicados a fines pesqueros, turísticos y recreativos. Se han firmado convenios con seis estados para tal fin. Asimismo, se ha avanzado en la desincorporación del parque industrial de Salina Cruz en Oaxaca.

Con estas acciones se transferirán más de 450 hectáreas de terrenos adyacentes a las zonas portuarias, que están operados y explotados por las propias entidades federativas, concluyéndose así este proceso.

10 En el Ámbito de Reforma Agraria

Para atender y resolver la problemática agraria de una manera integral y en sus lugares de origen, promovió la creación de los consejos agrarios estatales (CAE'S), como instancias colegiadas de concertación, con los que se busca fortalecer las relaciones entre las instituciones agrarias federales y ejecutivas estatales. A continuación se destacan las principales acciones emprendidas por las citadas instancias:

- De agosto de 1995 a septiembre de 1996 se crearon, instalaron y operaron 27 CAE'S y la Junta del Distrito Federal; se homologaron los comités ejecutivos de Puebla y Querétaro, y en Guanajuato participa y da seguimiento a su actuación, lo que suma 31 instancias colegiadas en el territorio nacional.

En estos órganos colegiados participan 276 centrales campesinas y organizaciones de productor con 1,022 asuntos, de los cuales 582 se encuentran sustentados documentalmente y clasificado por programa, correspondiendo: 18.4% a rezago agrario; 13.9% a actividades jurídicas administrativas; 35% a justicia agraria; 26.5% a ordenamiento y regularización; 3.1% a desarrollo agrario; y 3.1% a otros. A partir del establecimiento de estas instancias se han resuelto 2 asuntos, lo que muestra las bondades de la suma de esfuerzos, producto del diálogo de los gobiernos con la sociedad.

Adicionalmente, en el estado de Chiapas se está dando cumplimiento a los acuerdos suscritos c 130 organizaciones y núcleos agrarios.

Anexo No. 2: Programas Sectoriales y Especiales de la Administración Pública Federal

Las acciones para redistribuir facultades, funciones, responsabilidades y recursos se materializan en el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, en el marco de las líneas maestras establecidas en el PND, y en congruencia con las aportaciones para descentralizar la Administración Pública Federal, derivadas de los diversos programas sectoriales de mediano plazo aprobados durante la presente Administración por Ejecutivo Federal, mismos que se citan a continuación:

- Programa de Desarrollo Educativo (SEP).
- Programa de Ciencia y Tecnología (SEP).
- Programa de Cultura (SEP).
- Programa de Educación Física y Deporte (SEP).
- Programa Nacional de Desarrollo Urbano (SEDESOL).
- Programa de Vivienda (SEDESOL).
- Programa de Pesca y Acuacultura (SEMARNAP).
- Programa Forestal y de Suelo (SEMARNAP).
- Programa de Medio Ambiente (SEMARNAP).
- Programa Hidráulico (SEMARNAP).
- Programa de Reforma del Sector Salud (SSA).
- Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes (SCT).
- Programa de Desarrollo del Sector Turismo (SECTUR).
- Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía (SE).
- Programa Nacional de Seguridad Pública (SEGOB).
- Programa de Protección Civil (SEGOB).
- Programa de Prevención y Readaptación Social (SEGOB).
- Programa Nacional de la Mujer (SEGOB).
- Programa Nacional de Población (SEGOB).
- Programa de Desarrollo Informático (SHCP).
- Programa de Modernización de la Administración Pública (SECODAM).
- Programa de Política Industrial y de Comercio Exterior (SECOFI).
- Programa Sectorial Agrario (SAGAR).
- Programa de Empleo, Capacitación y Defensa de los Derechos Laborales (STPS).

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se aprueba el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 9, 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 16, 17, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que el federalismo renovado es la forma c de organización política más adecuada para fortalecer la democracia, consolidar la unidad nacional y propiciar un México más equilibrado y justo;

Que para llevarlo a cabo, con pleno reconocimiento a la soberanía de los estados y la libertad municipal es necesario emprender una profunda redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia los gobiernos de las entidades federativas y los municipios;

Que para dar cumplimiento a lo anterior, y tomando en cuenta las propuestas de los sectores público social y privado, la Secretaría de Gobernación ha elaborado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000;

Que los objetivos fundamentales del programa son: fortalecer la unidad nacional a partir de reivindicar la función compensatoria del Pacto Federal; vigorizar la autonomía política de los estados con base en relaciones intergubernamentales sustentadas en los principios de cooperación y coordinación y mediante una profunda redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia los gobiernos estatales y el Municipio; así como constituir una estrategia fundamental para generar un mayor desarrollo político, económico, regional y administrativo, con nuevos espacios de participación social en todos los órdenes de gobierno;

Que previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación ha sometido el referido Programa a la consideración del Ejecutivo a mi cargo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000, el cual será de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias y, conforme a las disposiciones legales aplicables, la obligatoriedad del programa será extensiva a las entidades paraestatales.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación y las entidades del sector elaborarán sus correspondientes programas anuales, los cuales servirán de base para la integración de sus respectivos anteproyectos de presupuesto, a efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las previsiones de los recursos presupuestales necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos de este programa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el contexto de la programación anual del gasto público.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Gobernación y la Comisión Intersecretarial para el Impulso del Federalismo, con la participación que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, verificará periódicamente el avance del programa, los resultados de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; además, realizará las acciones necesarias para corregir las desviaciones y, en su caso, propondrá las reformas a dicho programa.

ARTICULO CUARTO.- Si en la ejecución del programa se contravienen las disposiciones de la Ley de Planeación, los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 o lo previsto en este Decreto, se procederá en los términos de la propia Ley de Planeación y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones establecidas en este Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación; Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público; Guillermo Ortiz Martínez.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo; Arsenio Farrell Cubillas.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNERITO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 17, 18 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 1o. La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

ARTÍCULO 2o. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Salud contará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas:

- Secretario del Despacho
- Subsecretario de Coordinación Sectorial
- Subsecretario de Prevención y Control de Enfermedades
- Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario
- Oficial Mayor
- Coordinación de Institutos Nacionales de Salud
- Dirección General de Asuntos Jurídicos
- Dirección General de Comunicación Social
- Secretariado del Consejo Nacional de Salud
- Dirección General de Asuntos Internacionales
- Dirección General de Enseñanza en Salud
- Dirección General de Extensión de Cobertura

ARTÍCULO 3o. La Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, del Sistema Nacional de Salud y de los programas a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, establezca el Presidente de la República.

CAPÍTULO II

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 4o. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario.

Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 5o. El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las unidades paraestatales del sector coordinado;

Dirección General de Salud Reproductiva

Dirección General de Promoción a la Salud

Dirección General de Estadística e Informática

Dirección General de Insumos para la Salud

Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios

Dirección General de Salud Ambiental

Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud

Dirección de Control Sanitario de la Publicidad

Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

Dirección General de Recursos Humanos

Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento

Órganos Administrativos Desconcentrados:

- Comisión Nacional de Arbitraje Médico

- Coordinación de Salud Mental

- Centro Nacional de Rehabilitación

- Hospital Juárez de México

- Coordinación de Vigilancia Epidemiológica

- Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida

- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea

- Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

- Gerencia General de Biológicos y Reactivos

La Secretaría de Salud contará con una Unidad de Contraloría Interna, que se regirá conforme al artículo 39 de este Reglamento.

Asimismo, la Secretaría de Salud contará con las unidades subalternas que se señalen en el Manual de Organización General de la Dependencia y, en su caso, en el de sus órganos administrativos desconcentrados, previa autorización de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría; así como evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado y el que se asigne a los organismos descentralizados de salud en las entidades federativas;

III. Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado;

IV. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Salud, que lo ameriten;

V. Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

VI. Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado;

VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;

VIII. Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;

IX. Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector coordinado e informar, siempre que sea requerido por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;

X. Presidir el Consejo de Salubridad General, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud y el Reglamento de dicho Consejo; así como presidir el Consejo Nacional de Salud;

XI. Coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado;

XII. Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

unidades administrativas competentes, en los términos de las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

XIII. Definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de descentración de las funciones de la Secretaría;

XIV. Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;

XV. Determinar, mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría;

XVI. Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración;

XVII. Autorizar, mediante acuerdo, la cesión, disposición y enajenación de los derechos hereditarios que corresponden a la beneficencia pública;

XVIII. Celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud;

XIX. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflictos sobre competencia y los no previstos en él mismo, y

XX. Ejercer las demás que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le conferan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III

DE LOS SUBSECRETARIOS Y DEL COORDINADOR DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

ARTÍCULO 6o. Corresponde a los subsecretarios y al Coordinador de Institutos Nacionales de Salud:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

XII. Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros;

XIV. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;

XV. Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar y expedir los demás manuales de procedimientos y de servicios a público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

XVI. Designar, conforme a las instrucciones del Presidente de la República, al Coordinador de Institutos Nacionales de Salud, a los directores generales y a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, así como a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales;

XVII. Expedir acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de descentralización de funciones y de distribución de los establecimientos, actividades, giros y productos sujetos a regulación y control sanitarios que deban corresponder a las

II. Establecer las normas, políticas, criterios y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que se hubieren adscrito a su responsabilidad, así como el ámbito regional;

III. Apoyar técnicamente la descentralización de los servicios de salud, la descentralización de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa;

IV. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario les encomienda y mantener informado sobre su desarrollo;

V. Formular los anteproyectos de iniciativas, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia, con participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI. Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas, así como coordinar las actividades de éstas con las adscritas al Secretario, a los otros subsecretarios, al Oficial Mayor y a la Coordinación de Institutos Nacionales de Salud;

VII. Participar, en el ámbito de su competencia en la definición y desarrollo del Programa de Investigación en Salud;

VIII. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, con conformidad con los ordenamientos aplicables;

IX. Proponer al Secretario la delegación, a servidores públicos subalternos, de las facultades que tengan encomendadas, así como descentralización y descentralización de éstas una vez acordadas llevarlas a cabo;

X. Formular los anteproyectos de presupuesto que les correspondan y una vez aprobados, verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de unidades administrativas que tengan adscritas;

XI. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en áreas de su responsabilidad;

XII. Someter a la consideración del Secretario los proyectos de manuales de organización interno de sus diversas unidades administrativas adscritas de conformidad con los lineamientos y el dictamen de la unidad administrativa competente;

XIII. Proporcionar la información, los datos y cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas de la Secretaría y por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas a este respecto;

XIV. Recibir, en acuerdo ordinario, a los titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;

XV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos, convenios, acuerdos y documentos relativos al ejercicio de sus funciones y de aquéllas que les hayan sido conferidas por delegación o que les correspondan por suplencia;

XVI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;

XVII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o les confiera el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se les adscriban.

CAPÍTULO IV

DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 7o. Corresponde al Oficial Mayor:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo y los de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad;

II. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría;

III. Elaborar y ejecutar los programas de apoyo para la realización de las funciones de la Secretaría, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;

IV. Coordinar el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable de la Secretaría;

V. Conducir el proceso de modernización administrativa;

VI. Conducir las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores de conformidad con los lineamientos que al efecto determine el Secretario y participar en la elaboración y revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, así como supervisar su difusión y cumplimiento;

VII. Integrar la Comisión Evaluadora para efectos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;

VIII. Proponer al Secretario la designación o remoción, en su caso, de los representantes de la Secretaría ante las comisiones o comités mixtos en materia laboral;

XIX. Establecer, coordinar y vigilar la operación del Programa Interno de Protección Civil para la personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;

XX. Establecer y coordinar el programa de seguridad y vigilancia que requieren las unidades administrativas de la Secretaría;

XXI. Someter a la aprobación del Secretario los procedimientos que deberán observarse, dentro del ámbito administrativo y presupuestal, para la administración de los bienes, derechos y valores que integran el patrimonio de la beneficencia pública y propiciar su encauzamiento hacia los programas de salud y en particular a los de asistencia a cargo de la Secretaría;

XXII. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad y, en acuerdo extraordinario, a cualquier otro funcionario subalterno, así como conceder audiencia al público;

XXIII. Expedir los nombramientos y realizar las reubicaciones, liquidaciones y pago de cualquier remuneración del personal al servicio de la Secretaría;

XXIV. Establecer, coordinar y vigilar la operación del Programa Interno de Protección Civil para la personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría;

XXV. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;

XXVI. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

XXVII. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;

XXVIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XXIX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

XXX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

IX. Definir y conducir la política en materia de desarrollo de personal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades;

X. Verificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en el caso de autorizaciones de compatibilidad de empleos, que los interesados cumplan con las tareas encendidas y, en su caso, promover la cancelación de cualquier autorización cuando se compruebe que el interesado no desempeña los empleos o comisiones señalados en su solicitud, o que los horarios indicados en dicho documento no son correctos;

XI. Coordinar y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnico-administrativa de la Secretaría;

XII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como la regularización jurídica de los últimos;

XIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría;

XIV. Autorizar, en su caso, el otorgamiento de porcentajes mayores de anticipos a los determinados por las disposiciones aplicables, a contratistas o proveedores;

XV. Coordinar la formulación y vigilar el cumplimiento de los programas de conservación, mantenimiento, reparación, rehabilitación y reubicación de los equipos, aparatos e instrumental médico;

XVI. Proponer las políticas y criterios que se consideren convenientes para racionalizar y optimizar el desarrollo de los programas en materia de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;

XVII. Autorizar, cuando proceda, en materia de obra pública los casos de excepción previstos en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e informar al Secretario sobre dichas autorizaciones;

XVIII. Establecer y coordinar el sistema de administración de documentos y archivo de la Secretaría, así como proponer la información institucional derivada de éste a las unidades administrativas que lo requieran;

XXIV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y autorizar, en su caso, aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría;

XXV. Expedir y certificar las copias de documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, cuando proceda;

XXVI. Designar, conforme a las instrucciones del Secretario, a los directores de área de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

XXVII. Someter a la aprobación del Secretario los programas, estudios y proyectos elaborados en el área de su responsabilidad;

XXVIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XXIX. Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le delegue o encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;

XXX. Las demás que le señalen otras disposiciones legales o le encomiende el Secretario, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V

DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

ARTÍCULO 8o. Corresponde a la Coordinación de Institutos Nacionales de Salud:

I. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de trabajo que adquieran los titulares de los Institutos Nacionales de Salud con las juntas de gobierno correspondientes;

II. Establecer, con la aprobación del Secretario, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico en materia de investigación en salud aplicables a los Institutos Nacionales de Salud y a las unidades administrativas de la Secretaría;

III. Establecer y mantener actualizado, con la participación de las unidades administrativas competentes, el Registro de Investigación en Salud de la Secretaría;

IV. Integrar y evaluar, con la participación de las unidades administrativas competentes, el Programa de Investigación en Salud;

V. Establecer, coordinar y evaluar el funcionamiento del Sistema Institucional de Investigadores en Salud y de la Comisión Externa de Investigación en Salud;

III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Proponer la selección, contratación y promoción del personal a su cargo, así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones, y de Recursos Humanos;

V. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones; en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que le encomiende, el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados;

VII. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas;

VIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes con la participación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su trámite correspondiente;

IX. Proponer a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, los servicios a descentralizar, las funciones a descentralizar y las acciones para la modernización administrativa;

X. Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XI. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario; así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquéllos que se le asignen;

XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos

VI. Promover y fomentar el desarrollo de programas de garantía de la calidad en la atención médica y actividades extramuros de los Institutos Nacionales de Salud, y

VII. Apoyar al Secretario en la coordinación del Subsector de los Institutos Nacionales de Salud.

CAPÍTULO VI

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

ARTÍCULO 9o. Al frente de cada una de las direcciones generales y del Secretariado del Consejo Nacional de Salud habrá un director general que se auxiliará por directores generales adjuntos, directores, subdirectores, jefes de departamento, de oficina, sección y mesa, y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 10. Corresponde a los directores generales:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquéllos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

XIII. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XIV. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo;

XVI. Rescindir, cuando proceda, los contratos que hayan celebrado;

XVII. Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes;

XVIII. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite;

XIX. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que, previo registro de dicha autorización en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

XX. Observar los criterios que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas; así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite;

XXI. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la dirección general o unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente, y

XXII. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría y participar en los del sector coordinado;

II. Establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas competencia de la Secretaría;

III. Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como opinar sobre los que formulen las entidades agrupadas administrativamente en el sector y demás dependencias, para el trámite que corresponda;

IV. Compilar, estudiar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas, tanto nacionales como internacionales relacionadas con la Secretaría y el Sector Salud;

V. Revisar y remitir los documentos que requieran ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de los relativos a las licitaciones públicas;

VI. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades agrupadas administrativamente en el sector a solicitud de éstas;

VII. Participar en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;

VIII. Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y autorizaciones que celebre o expida la Secretaría y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;

IX. Revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en los que esta Secretaría participe;

X. Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y bases de coordinación que celebre la Secretaría, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa de la misma y del Sector Salud;

XI. Llevar el registro de nombramientos, firmas y rúbricas de servidores públicos de mandos superiores y medios al servicio de la Secretaría y el de aquéllos que la representen en órganos colegiados de entidades paraestatales y en comisiones intersecretariales, interinstitucionales e internacionales;

XII. Asesorar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en los procesos de regularización inmobiliaria federal;

XVIII. Suscribir, por conducto de su titular y en ausencia del Secretario, subsecretarios y Oficial Mayor, los informes que cada uno de dichos funcionarios deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contenciosos administrativos;

XIX. Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; formular dictámenes, contestación de demandas laborales, formulación y absolución de posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;

XX. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes de cese que hubiere emitido;

XXI. Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales, por actos derivados del servicio;

respecto de los inmuebles que estén destinados a la Secretaría o que por cualquier título tenga a su servicio;

XIII. Coadyuvar con la Procuraduría General de la República en la integración de las averiguaciones previas y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría, o bien en los que ésta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Procurador General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Comparecer y representar a la Secretaría, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas, así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios o recursos interpusos ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes. Asimismo, mediante oficio podrá conferir dicha representación, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;

XV. Representar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría ante el Tribunal Fiscal de la Federación e interponer el recurso de revisión fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación;

XVI. Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar discrecionalmente los perdones legales que procedan y, por ausencia del Secretario, absolver posiciones;

XVII. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación según proceda en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;

XXII. Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como en aquellos casos de ejecución de disposiciones de carácter internacional que afecten a la Secretaría, con la participación de otras unidades administrativas o dependencias competentes;

XXIII. Instruir los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de esta Secretaría y someterlos a la consideración del Subsecretario que corresponda, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos;

XXIV. Resolver los recursos administrativos que no sean de la competencia de otra unidad administrativa;

XXV. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Secretaría para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio y procedimiento, proceso o averiguación;

XXVI. Participar en la Comisión de Estudios Jurídicos de la Administración Pública Federal y formular los estudios e informes que le sean solicitados, y

XXVII. Opinar en el proceso de importación y exportación de estupefacientes, en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las unidades administrativas competentes.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:

I. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Secretaría y contribuir a la difusión homogénea de las actividades del Sector Salud, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social;

II. Proponer y desarrollar mecanismos y programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento de la salud de la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

III. Fomentar, desarrollar, producir y coordinar los programas para la difusión de las actividades de la Secretaría y opinar en los de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

IV. Compilar, analizar, procesar y evaluar la información que sobre la Secretaría, el Sector Salud y las materias de saubridad general, difundan los medios masivos de comunicación;

V. Instrumentar y desarrollar programas integrales de comunicación social para dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas del sector y del Sistema Nacional de Salud, así como el avance de los proyectos que, en materia de salud, ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

VI. Conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de comunicación de la Secretaría con los distintos grupos y núcleos de la población que así lo demanden, y

VII. Realizar estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza la Secretaría y, en general, el Sistema Nacional de Salud.

ARTÍCULO 13. Corresponde al Secretariado del Consejo Nacional de Salud:

I. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación de las estrategias y mecanismos para el establecimiento de las acciones que realiza la Secretaría, a través de sus unidades administrativas en las entidades federativas;

II. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en los procesos de descentralización de los servicios de salud;

XIV. Participar en el desarrollo de los proyectos que se determinen para la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes y los integrantes del Sector Salud.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Internacionales:

I. Coordinar con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y organismos multilaterales, las actividades de salud internacional que realicen las unidades administrativas de la Secretaría;

II. Asesorar a los servidores públicos de la Secretaría, en comisiones oficiales al exterior, así como en los trámites que requieran los visitantes profesionales extranjeros relacionados con la salud en el marco de los convenios de cooperación internacional;

III. Tramitar becas, viajes de estudios y cursos de capacitación fuera del país, así como coordinar las visitas de becarios profesionales y funcionarios extranjeros en el marco de los convenios de cooperación internacional;

IV. Proponer y analizar los programas carácter internacional en materia de salud en que México participe, así como intervenir, coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de los proyectos respectivos;

V. Negociar, tramitar y dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes, a los compromisos de carácter internacional que contraiga la Secretaría;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en los asuntos sanitarios relacionados con la internación y salida de enfermos y cadáveres del país, cuando se requiera;

VII. Coordinar el intercambio de información entre organismos internacionales y de especialistas en salud con otros países e instituciones nacionales e internacionales;

VIII. Opinar sobre el proceso de importación y exportación de estupefacientes, en coordinación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con las unidades administrativas competentes;

IX. Representar a la Secretaría ante gobiernos extranjeros, así como ante organismos e instituciones internacionales, en materia de salud;

X. Identificar, gestionar y obtener fuentes de financiamiento externo para apoyar el desarrollo de los programas estratégicos de salud de la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

XI. Determinar y emitir lineamientos para la operación de los proyectos y programas de salud financiados por créditos o donativos del exterior, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XII. Asesorar y fungir como instancia de enlace y coordinación entre las unidades administrativas ejecutoras de los programas de salud apoyados con financiamiento externo, y con los organismos, entidades e instituciones crediticias financieras y normativas participantes;

XIII. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, información científica y técnica internacional en materias de interés para la Secretaría;

XIV. Proponer políticas de promoción internacional, relativas a la capacitación y desarrollo tecnológico, y

XV. Apoyar en la organización de cursos, congresos y demás eventos similares en la materia.

ARTÍCULO 15. Corresponde a la Dirección General de Enseñanza en Salud:

I. Participar en el establecimiento de las políticas nacionales en materia de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud;

II. Elaborar el programa sectorial de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en coordinación con las instituciones del Sector Salud, del Sector Educativo y con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal; así como mantener actualizado el sistema sectorial de información en la materia;

III. Normar, supervisar, evaluar y, en su caso, llevar a cabo los programas de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud y coordinarse en esas actividades con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo y con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;

IV. Promover la formación de recursos humanos para la salud, especialmente en el nivel técnico, el auxiliar y el profesional medio, de licenciatura y de posgrado en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con las entidades del Sector Salud y del Sector

Educativo, con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;

V. Normar, supervisar y evaluar la asignación de campos clínicos, plazas de internado de pregrado, de servicio social de estudiantes, profesionales y de residencias, en coordinación con las entidades del Sector Salud, con los Servicios de Salud en las entidades federativas y, a través de ellos, con los del municipal;

VI. Establecer el sistema nacional de educación continua en coordinación con las entidades del Sector Salud y del Sector Educativo;

VII. Participar en la elaboración y vigilar el cumplimiento de convenios y programas generales y específicos de colaboración que celebre la Secretaría en materia de enseñanza en salud con el Sector Educativo, con instituciones internacionales y con las unidades responsables a nivel estatal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así como vigilar su cumplimiento;

IX. Coadyuvar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación y de los números óptimos de egresados que se requieran para cubrir las necesidades de recursos humanos del Sector Salud;

X. Coadyuvar con las autoridades e instituciones educativas en el señalamiento de requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles técnico, profesional medio, de licenciatura y de posgrado;

XI. Representar a la Secretaría ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y

XII. Promover y fomentar el desarrollo de programas de capacitación dirigidos al personal para la salud de mandos superiores y medios en el ámbito nacional y apoyar, de acuerdo con sus recursos, su instrumentación en coordinación con la unidad administrativa competente en la materia.

ARTÍCULO 16. Corresponde a la Dirección General de Extensión de Cobertura:

I. Contribuir a elevar el nivel de salud y bienestar de los grupos vulnerables mediante el otorgamiento de un paquete básico de servicios de salud, principalmente en las regiones prioritarias y a la población sin cobertura;

X. Evaluar los avances en la extensión de la cobertura de la prestación de los servicios de salud a cargo de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector.

ARTÍCULO 17. Corresponde a la Dirección General de Salud Reproductiva:

I. Formular, proponer, difundir y evaluar las políticas y estrategias en materia de salud reproductiva, que en todos los casos incluirá la planificación familiar, salud perinatal y salud de la mujer, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias correspondan a otras dependencias;

II. Detectar, analizar y promover el estado de bienestar de la población en materia de salud reproductiva;

III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de salud reproductiva, incluyendo en lo que respecta a cáncer cérvico uterino y mamario, así como vigilar su cumplimiento;

IV. Promover y coordinar las investigaciones dirigidas a identificar los problemas que alteran la salud reproductiva de la población, a fin de ampliar los conocimientos sobre sus causas y las

estrategias para su prevención, curación y atención efectivas, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Definir criterios para la evaluación operativa de los programas estatales de salud reproductiva;

VI. Promover y coordinar las actividades de formación, capacitación y actualización técnica de los recursos humanos que participan en los programas de salud reproductiva, así como la educación continua dirigida a los prestadores de servicios de salud reproductiva, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Supervisar, asesorar y participar en la definición de los contenidos técnicos de los materiales didácticos que se utilizan para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud reproductiva, así como en la aplicación de los programas, acciones y mensajes, en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Coordinar y participar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la integración de las actividades que se realicen en materia de salud reproductiva; así como promover los mecanismos para fomentar la participación comunitaria en las acciones materia de su competencia;

IX. Formular y proponer las políticas y estrategias a seguir para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, que impulse el mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población, en las que se integren estrategias de comunicación educativa, participación social y educación para la salud; así como establecer los mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación;

X. Definir los criterios para la formulación, ejecución e información del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, en coordinación con las entidades federativas y las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa, y

XI. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de la información y prestación de los servicios de salud reproductiva.

ARTÍCULO 18. Corresponde a la Dirección General de Promoción a la Salud:

I. Formular y proponer las políticas y estrategias a seguir para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, que impulse el mejoramiento y la conservación de la salud física, mental y social de la población, en las que se integren estrategias de comunicación educativa, participación social y educación para la salud; así como establecer los mecanismos para su difusión, aplicación y evaluación;

ARTÍCULO 19. Corresponde a la Dirección General de Estadística e Informática:

I. Coordinar el sistema de información estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud, conforme a los lineamientos que dicten las dependencias competentes; así como emitir las normas para la elaboración y actualización de la información estadística en salud y vigilar su cumplimiento;

II. Vigilar que los criterios y procedimientos de captación, producción y difusión de la información estadística, sean congruentes con las disposiciones contenidas en las leyes General de Salud y de Información Estadística y Geográfica y, en su caso, analizar y proponer alternativas para hacer más eficientes los sistemas de información;

III. Establecer los mecanismos de coordinación y control con las unidades administrativas de la Secretaría, las entidades agrupadas administrativamente en el sector y los establecimientos de la medicina privada, para la generación y recepción de los datos requeridos por el sistema de información de la propia Secretaría y del Sistema Nacional de Salud;

IV. Emitir y difundir dentro del Sector Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, las políticas y normas sobre información estadística que deban reportar los servicios de salud;

V. Generar y difundir la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades;

VI. Diseñar y proponer indicadores y métodos para el análisis estadístico de la información que se genere en las unidades administrativas, para las instituciones del Sistema Nacional de Salud;

VII. Analizar la información estadística generada por la Secretaría, el Sector Salud y los establecimientos de la medicina privada, para elevar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información;

VIII. Investigar y evaluar la operación y utilización de los sistemas de información, así como de la demanda de sus productos para la gestión de los servicios de salud;

IX. Coordinar el Grupo Interinstitucional de Información para el establecimiento y operación del sistema de información sectorial;

X. Coordinar el funcionamiento del Centro Mexicano para la Clasificación de Enfermedades, así como promover y vigilar el adecuado uso de la Clasificación Internacional de Enfermedades;

II. Formular, difundir, y coordinar las políticas, programas y estrategias en materia de extensión de cobertura de los servicios de salud;

III. Propiciar la organización y participación social en beneficio de la salud de los grupos vulnerables;

IV. Llevar el seguimiento de los avances en la ejecución de los programas que se le asignen, así como evaluar los resultados, vigilar la debida utilización de los recursos y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten;

V. Asesorar a las entidades federativas y usuarios en general para la adecuada aplicación de los programas de extensión de cobertura;

VI. Desarrollar y diseñar sistemáticamente los mecanismos necesarios para captar y valorar las demandas que la ciudadanía o las asociaciones civiles y privadas manifiesten;

VII. Promover y coordinar la realización de cursos de capacitación en materia de supervisión y evaluación de los servicios básicos de salud, para la extensión de cobertura;

VIII. Promover la participación de la comunidad para el autocuidado de la salud;

IX. Apoyar el saneamiento básico a nivel familiar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, y

XI. Normar el diseño y contenido de los certificados de defunción y de muerte fetal, así como controlar y supervisar, en colaboración con los Servicios Estatales de Salud, el manejo de los mismos;

XII. Establecer las políticas y la normatividad técnica aplicable en materia de desarrollo informático de la Secretaría, así como de los órganos descentralizados, organismos descentralizados y de los Servicios Estatales de Salud;

XIII. Desarrollar programas y sistemas de información con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como vigilar su adecuado cumplimiento, mediante supervisión, asesoría y capacitación;

XIV. Normar, coordinar y evaluar los sistemas de cómputo de las unidades administrativas de la Secretaría para fortalecer su óptima utilización;

XV. Dictaminar técnicamente sobre las necesidades de uso de equipo de cómputo y de comunicaciones, así como sobre el desarrollo de sistemas y contratación de bienes y servicios en la materia;

XVI. Normar y administrar la operación de la red global de comunicaciones de la Secretaría de Salud, así como el uso de su infraestructura y el desarrollo de aplicaciones para la misma;

XVII. Coordinar el Comité de Informática de la Secretaría y participar en los subcomités de los órganos descentralizados y en los comités de los organismos descentralizados, a fin de vigilar el cumplimiento de la normatividad emitida en la materia;

XVIII. Establecer mecanismos de cooperación con organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, para fortalecer y consolidar los centros de información en salud de la Secretaría;

XIX. Normar el uso, por las unidades administrativas de la Secretaría, de redes electrónicas nacionales e internacionales para la transmisión de datos y para la difusión de información, y

XX. Operar el Centro Nacional de Información y Documentación sobre Salud, así como normar y asesar la operación y desarrollo de los Centros Estatales de Información Estadística en Salud.

ARTÍCULO 20. Corresponde a la Dirección General de Insumos para la Salud:

I. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los insumos para la salud, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos

IX. Autorizar, en su caso, la publicidad dirigida a profesionales de la salud y opinar sobre la procedencia o no de la autorización de la publicidad dirigida a la población en general de insumos para la salud;

X. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en el ámbito de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XI. Participar en la integración del cuadro básico y catálogo de insumos del Sector Salud;

XII. Resguardar y controlar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud, los estupefacientes, las sustancias psicotrópicas y productos que los contengan y que hayan sido asegurados o puestos a disposición de la Secretaría, así como solicitar a las autoridades correspondientes procedan a su incripción, cuando éstos no reúnan los requisitos sanitarios para ser utilizados;

XIII. Establecer los requisitos a que deberán sujetarse los profesionales que prescriben estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como asignar los códigos de barras correspondientes;

destinados al proceso de dichos productos; así como expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones que en la materia se requieran;

II. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, uso, importación y exportación de medicamentos alopatícos, homeopáticos y herbolarios, estupefacientes y sustancias psicotrópicas y productos de origen biológico, así como vigilar su cumplimiento;

III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, importación y exportación de los equipos médicos, prótesis, ortesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación, productos higiénicos e instrumentos para el diagnóstico clínico y otros productos que lo competan, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV. Definir las políticas, procedimientos y normas para la operación de establecimientos destinados a la producción de medicamentos, laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, biterios, laboratorios analíticos auxiliares a la regulación sanitaria, farmacias, droguerías y boticas, así como de los almacenes de productos homeopáticos y herbolarios, equipos y dispositivos médicos, y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de estos establecimientos, en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como vigilar su cumplimiento;

V. Determinar los productos que, con base en su composición, deban ser considerados como medicamentos para uso humano por contener sustancias con acción farmacológica;

VI. Autorizar el proceso, importación, exportación, adquisición, venta, distribución y utilización de medicamentos y sus materias primas, así como de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en el territorio nacional;

VII. Autorizar a organismos o instituciones, para fines de investigación científica, la adquisición de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuyo tráfico está prohibido por la Ley General de Salud;

VIII. Colaborar, con la participación de otras dependencias competentes, con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en el control sanitario del proceso, importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

XIV. Determinar, con la intervención que corresponda al Consejo de Salubridad General, los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas que estarán sujetas a control sanitario, así como determinar cualquier otra sustancia que debe integrar los grupos a que se refiere la Ley General de Salud;

XV. Elaborar y promover programas de fomento sanitario dirigidos al público, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la legislación sanitaria en el ámbito de su competencia;

XVI. Autorizar, con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos;

XVII. Definir las políticas, procedimientos y normas para la operación del Programa Permanente de la Farmacovigilancia con la finalidad de identificar, recopilar, notificar y evaluar de forma sistemática las reacciones adversas producidas por los medicamentos durante su comercialización;

XVIII. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con los insumos para la salud;

XIX. Coordinar las actividades encaminadas a mantener permanentemente actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como recorocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XXI. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorgan las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 21. Corresponde a la Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios:

I. Ejercer el control sanitario a que deberán sujetarse las actividades, productos, establecimientos y servicios vinculados con el proceso, importación y exportación de los alimentos, bebidas no alcohólicas, y alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, así como los establecimientos, servicios y actividades vinculados a los productos mencionados y demás productos y servicios similares a los anteriores;

V. Promover y apoyar a nivel nacional la conformación del padrón de establecimientos y productos en las materias de su competencia;

VI. Definir y supervisar las políticas, procedimientos e instrumentos a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para el control sanitario del proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, así como de los establecimientos, servicios y actividades vinculados a los productos mencionados y demás productos y servicios similares a los anteriores;

VII. Ejercer las facultades de control sanitario en los casos no atribuidos expresamente a otras unidades administrativas;

VIII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

IX. Promover acciones orientadas a mejorar las condiciones sanitarias de los establecimientos, productos, servicios y actividades materia de su competencia;

X. Expedir o revocar, en el ámbito de su competencia, las autorizaciones sanitarias para la importación de productos, así como emitir las políticas y lineamientos que deberán observar las entidades federativas facultadas para ello;

XI. Expedir certificados para la exportación de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, previo cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia;

XII. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como recorocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorgan las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

II. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas, así como establecer las especificaciones sanitarias y, en su caso, las propiedades nutritivas de los alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos, sustancias y elementos que puedan afectar su proceso, así como de los establecimientos, servicios y actividades vinculados a los productos mencionados;

III. Establecer, conjuntamente con la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, los métodos oficiales de análisis y especificaciones de los productos de su competencia; así como los mecanismos de coordinación para la recepción y envío de muestras y resultados de análisis;

IV. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas competentes en materia de control, regulación y fomento sanitario; promover el establecimiento de mecanismos de coordinación intersectorial, así como emitir normas oficiales mexicanas conjuntas con otras dependencias, en las materias de su competencia;

ARTÍCULO 22. Corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental:

I. Realizar estudios y determinar los valores de concentración máxima permisible para el ser humano de contaminantes en el ambiente, así como los específicos de exposición del trabajador en el ambiente laboral, en coordinación con las dependencias competentes;

II. Establecer criterios sanitarios para el uso, tratamiento y disposición de aguas residuales, para evitar riesgos y daños a la salud pública, en coordinación con otras dependencias competentes;

III. Establecer los métodos y procedimientos de laboratorio, conforme a los cuales se debe llevar a cabo el muestreo, determinación y cuantificación de contaminantes en el agua para uso y consumo humano, así como en seres humanos, en coordinación con otras dependencias competentes;

IV. Establecer y coordinar el sistema de vigilancia y certificación de la calidad del agua; así como elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso o consumo humano, y vigilar su cumplimiento;

V. Establecer y coordinar las acciones de protección a la salud de la población durante las contingencias ambientales causadas por contaminación atmosférica;

VI. Emitir las normas, criterios y lineamientos en las materias de salud ambiental, ocupacional y saneamiento básico, en coordinación con las dependencias competentes;

VII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los establecimientos en que se desarrollen actividades que por el manejo de agentes tóxicos o peligrosos representen un riesgo para la salud; así como de los establecimientos, productos y servicios que así se determinen por Acuerdo del Secretario;

VIII. Establecer los requisitos sanitarios para la certificación de la condición sanitaria de insumos, productos y servicios relacionados con la salud ambiental, que minimicen o abaten el riesgo a la salud humana, así como expedir dichas certificaciones en el ámbito de su competencia;

IX. Establecer prioridades sobre los estudios relacionados con los efectos del ambiente en la salud, así como promover y coordinar la investigación con instituciones nacionales e internacionales sobre los riesgos y daños que para la salud ocupacional y de la población en general, origine la contaminación del ambiente, en coordinación con las unidades administrativas que correspondan y con las dependencias y entidades competentes en la materia;

X. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones sanitarias, respecto del proceso, importación, exportación y disposición final de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, en coordinación con las dependencias competentes; así como, establecer, en el ámbito de competencia de esta Secretaría, la clasificación y características de dichos productos y sustancias;

XI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse el proceso, uso, mantenimiento y desmantelamiento de equipos generadores de radiación ionizante para uso médico diagnóstico, en coordinación con la Dirección General de Insumos para la Salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;

XII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, según sea el caso, las autorizaciones sanitarias a los establecimientos que utilicen fuentes de radiación ionizante para uso médico diagnóstico;

XIII. Emitir los requisitos técnicos sanitarios correspondientes para que, el almacenamiento, distribución, uso y manejo de gas natural, gas licuado de petróleo y otros productos gaseosos que sean de alta peligrosidad, no afecten la salud de las personas, así como participar en la vigilancia de su cumplimiento;

XIV. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XV. Promover la concertación social, la comunicación de riesgos ambientales y ocupacionales y la participación comunitaria para el fomento del saneamiento básico, la salud ambiental y la salud en el trabajo, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVI. Ejercer las funciones que las disposiciones aplicables le confieren a la Secretaría, en materia de accidentes que involucren sustancias tóxicas, peligrosas o radiaciones, en coordinación con otras dependencias competentes;

XVII. Identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen, traten y confinen los residuos peligrosos, así como emitir las medidas de prevención y aplicar las medidas de seguridad que procedan;

VII. Operar el Registro Nacional de Trasplantes;

VIII. Vigilar que las personas que realicen actos de disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, y los establecimientos donde se efectúen tales actos, se ajusten a lo establecido en las disposiciones aplicables;

IX. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la investigación para la salud, especialmente la que se desarrolle en seres humanos, así como vigilar su cumplimiento;

X. Vigilar y autorizar las investigaciones en las que en su desarrollo se efectúe disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como de injertos y trasplantes que se pretendan realizar con fines de investigación, previa opinión de las unidades administrativas competentes;

XI. Operar, supervisar y evaluar el inventario nacional de la investigación para la salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVIII. Promover el desarrollo de las actividades de educación en salud ambiental, con el fin de corresponibilizar a la población en los riesgos ambientales y en el conocimiento de las medidas de protección para la salud;

XIX. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud, así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas; y

XX. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 23. Corresponde a la Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud:

I. Proporcionar las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de servicios de atención médica y de asistencia social, así como para el establecimiento y desarrollo de los modelos de atención a la salud;

II. Definir las normas, políticas y estrategias para mejorar la calidad de los servicios de atención médica y de asistencia social, así como supervisar su cumplimiento;

III. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de salud de las instituciones públicas, sociales y privadas, así como vigilar su cumplimiento;

IV. Verificar, controlar y evaluar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la operación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, y la prestación de éstos, con excepción de los destinados a los servicios de salud mental;

V. Elevar y expedir las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse la construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación de todo tipo de establecimientos de atención médica y asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría, así como vigilar su cumplimiento;

VI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos con fines terapéuticos, de docencia e investigación, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas, así como vigilar su cumplimiento;

XII. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia; así como opinar sobre la procedencia o no de la autorización de la publicidad de los profesionales de la salud y de los establecimientos prestadores de servicios de salud;

XIII. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia; así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

XIV. Expedir, en la esfera de su competencia, los permisos sanitarios para la ejecución de obras de construcción, equipamiento, ampliación, remodelación, rehabilitación y demolición de establecimientos públicos, federales, estatales o municipales, dedicados a la prestación de servicios de salud en cualquier nivel de atención; así como de los establecimientos sociales y privados, con excepción de aquéllos que exclusivamente se dediquen a la prestación de un servicio personal independiente;

XV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del

área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas; y

XVI. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 24. Corresponde a la Dirección de Control Sanitario de la Publicidad:

I. Expedir o revocar, en su caso, las autorizaciones para la difusión de la publicidad dirigida a la población en general, objeto de control y vigilancia sanitarios;

II. Supervisar, verificar y, en su caso, ordenar la suspensión de la emisión o difusión de mensajes publicitarios, que contravengan lo dispuesto en la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables a la materia, con excepción de aquéllos dirigidos a profesionales de la salud;

III. Proponer las leyendas precautorias y orientadoras que deberán incluirse en la publicidad y etiquetas o envases de los diferentes productos y servicios;

X. Participar en la formulación de políticas y estrategias de comunicación que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y favorezcan estilos de vida saludables;

XI. Participar en las reuniones del Consejo Consultivo de la Publicidad e instrumentar los acuerdos que se adopten en las sesiones del Consejo;

XII. Elaborar y proponer programas de orientación al público, para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de control sanitario de la publicidad;

XIII. Realizar investigaciones de contenidos publicitarios que permitan evaluar las tendencias de su impacto en el comportamiento social;

XIV. Autorizar, en el ámbito de su competencia, laboratorios y unidades de verificación, así como reconocer a centros de investigación y organizaciones nacionales e internacionales del área de la salud, que funjan como terceros autorizados, en términos de la Ley General de Salud; así como suspender o revocar, en su caso, las autorizaciones otorgadas, y

XV. Realizar, en el ámbito de su competencia, visitas de verificación para comprobar que las condiciones bajo las cuales se otorguen las autorizaciones correspondientes sean cumplidas por los terceros autorizados.

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto:

I. Regular, coordinar e integrar el anteproyecto de presupuesto y del programa operativo anual de la Secretaría, para su presentación ante el Secretario del Ramo y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas;

II. Autorizar y regular el ejercicio del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones que se requieran;

III. Controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto de la Secretaría y de los órganos descentralizados, así como registrar el de estos últimos; expedir y registrar las cuentas por liquidar certificadas;

IV. Formular, con la participación de las direcciones generales de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Obras, Conservación y Equipamiento, el programa de inversiones de la Secretaría y opinar sobre el de las entidades

IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a las que deberá sujetarse la publicidad, así como vigilar su cumplimiento;

V. Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia, así como remitir a las autoridades fiscales correspondientes, en su caso, las resoluciones que impongan sanciones económicas para que se hagan efectivas a través del procedimiento administrativo de ejecución;

VI. Proponer y coordinar acciones que promuevan hábitos saludables en la población a través de la publicidad dirigida a la población en general;

VII. Establecer las políticas y elaborar los lineamientos que deberán observar las autoridades sanitarias del país en los procesos de supervisión y vigilancia de la publicidad dirigida a la población en general objeto de control sanitario;

VIII. Proponer, en la esfera de su competencia, acciones de descentralización y desconcentración en materia de control sanitario de la publicidad;

IX. Participar en comisiones y grupos de trabajo nacionales e internacionales que tengan como objeto analizar aspectos sanitarios de la publicidad que puedan constituir violaciones a la normatividad internacional, o dañinas a la salud;

agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas, así como concentrar los reportes del avance físico y financiero de los proyectos correspondientes;

V. Formular el anteproyecto anual del presupuesto en materia de personal, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, así como autorizar y regular las modificaciones correspondientes;

VI. Integrar el Manual de Organización General de la Secretaría, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y opinar el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas; así como emitir los lineamientos para la elaboración de manuales, sistemas y procedimientos técnico-administrativos;

VII. Definir, establecer, operar y supervisar el sistema de contabilidad de la Secretaría y de las normas de control contable a que se sujetarán las unidades de esta Dependencia; así como conservar, por el plazo legal, los libros, registros auxiliares, información y documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones financieras de la Secretaría y asesorar en la materia a las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

VIII. Recopilar e integrar, con la debida oportunidad, la información que se requiera para formular la cuenta pública de la Secretaría y validar la de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

IX. Integrar la información de las unidades de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, respecto del Sistema Integral de Información de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento;

X. Normar, coordinar e instrumentar el Programa de Modernización de la Administración Pública en el Sector Salud e informar a los niveles superiores respecto de su avance;

XI. Analizar, dictaminar y, en su caso, tramitar para su autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones que se requieran realizar a la estructura orgánica y funcional de la Secretaría y de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

XII. Coordinar la formulación de los programas operativos anuales de las unidades administrativas de la Secretaría y el de las entidades agrupadas administrativamente en el sector;

XIII. Participar, con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la elaboración del proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría, para lo cual proveeré lo conducente para su actualización permanente;

XIV. Coadyuvar con las direcciones generales de Asuntos Internacionales y de Extensión de Cobertura en los asuntos relacionados con su ámbito de competencia;

XV. Coordinar y promover lo conducente para la desincorporación de las entidades paraestatales agrupadas al sector, con la participación de las unidades administrativas competentes;

XVI. Apoyar, en la materia de su competencia, la participación de la Secretaría en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas administrativamente en el sector, así como en las instancias correspondientes, en el caso de los órganos desconcentrados de la Secretaría, y

XVII. Formular recomendaciones tendientes a la elevación de la productividad y a la racionalización de estructuras, procedimientos y funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades agrupadas administrativamente en el sector.

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales:

I. Emitir y difundir las normas, políticas y procedimientos para regular los sistemas de adquisición, almacenamiento, distribución y control de bienes de activo fijo, artículos de consumo y para la prestación de servicios generales y verificar su cumplimiento;

II. Coordinar y efectuar las adquisiciones que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados, previo dictamen de la Dirección General de Estadística e Informática, cuando se trate de bienes informáticos;

III. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones y realizar las licitaciones y procedimientos de invitación restringida que establezcan las disposiciones legales, para lo cual determinará los bienes que sean susceptibles de adquirirse en forma consolidada;

IV. Realizar las funciones del Secretariado Ejecutivo del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles;

V. Celebrar contratos con los proveedores de acuerdo con los requerimientos, programas y recursos autorizados a las unidades administrativas;

VI. Admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de cumplimiento de los contratos que haya en trámite;

XVI. Emitir y difundir las políticas, bases y lineamientos para regular la contratación de inmuebles y prestación de los servicios generales que requieran las diversas unidades administrativas de la Secretaría y verificar su cumplimiento;

XVII. Regular y, en su caso, proporcionar los servicios generales de correspondencia, archivo, reproducción, intención, mantenimiento y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles, transporte de personas, talleres, así como de seguridad y vigilancia que requieran las unidades administrativas;

XVIII. Integrar, operar y mantener actualizado el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información correspondiente a la Secretaría, y

XIX. Coordinar las actividades del Centro de Documentación Institucional.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos:

I. Planejar, programar, coordinar y normar la administración y desarrollo del personal de la Secretaría; así como establecer los sistemas para su evaluación, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Elaborar, conforme a las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría, los programas de arrendamiento de inmuebles y de servicios generales;

VIII. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rigen la materia de abastecimiento dentro de su competencia, así como expedir las normas a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría en la materia;

IX. Colaborar con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en la elaboración e integración del proyecto de inversiones de la Secretaría;

X. Normar, controlar y actualizar el inventario físico de los bienes inmuebles destinados a la Secretaría o que tenga a su servicio y, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tramitar su regularización y los instrumentos legales que otorguen o concedan el uso o goce de dichos bienes;

XI. Normar y coordinar el sistema de control y actualización del inventario físico de los bienes muebles de la Secretaría, así como determinar y tramitar la baja y destino final de los mismos, emitir el dictamen técnico y, en su caso, instrumentar el procedimiento respectivo;

XII. Integrar el programa anual de adquisiciones y suministros en coordinación con las unidades administrativas competentes, así como establecer los mecanismos de regulación que deben observar las unidades administrativas de la Secretaría;

XIII. Administrar los almacenes de la Secretaría por medio de un sistema adecuado de control de inventarios, así como vigilar y realizar el control de calidad y los procesos de recepción y distribución de bienes e insumos de acuerdo con las disposiciones existentes, así como emitir las bases y lineamientos para el funcionamiento y control de los almacenes que operen las diversas unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;

XIV. Promover ante la dependencia competente, el destino de los inmuebles que requiera la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XV. Elaborar, suscribir, formalizar y tramitar, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios en general y de conservación y mantenimiento para las unidades administrativas de la Secretaría, y una vez suscritos, remitirlos a la referida Dirección General para su registro;

XVI. Establecer y difundir las normas, criterios y procedimientos en materia de reclutamiento, selección e inducción de personal, así como definir los lineamientos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;

XVII. Operar el sistema de remuneraciones y de política salarial para el personal de la Secretaría, así como difundir y supervisar la aplicación de las normas y lineamientos que, en la materia, emitan las dependencias competentes;

XVIII. Normar, tramitar, controlar y registrar los movimientos e incidencias del personal, así como las constancias de nombramiento y demás documentos que acrediten la situación laboral de los trabajadores;

XIX. Administrar, promover y coordinar los sistemas de premios, estímulos y recompensas; así como proporcionar a los trabajadores los beneficios y prestaciones económicas y sociales que establezcan las disposiciones aplicables;

VI. Elaborar y revisar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normas laborales internas de la Secretaría, así como difundirlos entre el personal y vigilar su observancia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Participar en los comités y comisiones que se creen en materia laboral y de capacitación técnica-administrativa;

VIII. Vigilar el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales en materia laboral y atender las peticiones, sugerencias y quejas que formulen los trabajadores y sus representantes sindicales, así como resolver administrativamente los conflictos internos que se susciten por violación a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen a los servidores públicos, e imponer, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan;

IX. Cuantificar, costear y validar, en su caso, los programas de reclasificación y requerimientos de recursos humanos que demanden las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en coordinación con las instancias competentes de la misma;

X. Participar en la elaboración del programa operativo anual de la Secretaría en lo referente a servicios personales;

XI. Elaborar y establecer las normas, sistemas y procedimientos aplicables al proceso de descentralización en materia de personal, así como vigilar su cumplimiento;

XII. Coordinar y vincular las acciones de obras, conservación y equipamiento con las diversas unidades del Sector Salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud;

XIII. Desarrollar, actualizar y establecer el sistema de evaluación de la infraestructura física en salud, en los órganos desconcentrados y servicios estatales de salud;

XIV. Desarrollar, actualizar, fomentar, coordinar e impartir los programas de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos de infraestructura física y del personal encargado del manejo, conservación y mantenimiento de los equipos médicos e instrumentos para la prestación de los servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XV. Promover, en coordinación con las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Recursos Materiales y Servicios Generales, el destino de bienes inmuebles para construcción de obras, en el ámbito de su competencia, así como su regularización ante las autoridades correspondientes.

XVI. Para el ejercicio de las facultades que le corresponden, la Dirección General de Obras, Conservación y Equipamiento contará con el apoyo de las Direcciones Generales Adjuntas de Obras y Equipamiento y de Conservación y Mantenimiento.

CAPÍTULO VII

DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 29. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y gozarán de autonomía operativa.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule o los acuerdos de delegación de facultades del Secretario.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Secretario podrá revisar, reformar, modificar o revocar las resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

ARTÍCULO 30. Compete a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación del funcionamiento de las

unidades administrativas a ellos adscritas, con sujeción a los lineamientos establecidos en la ley, reglamento, decreto, acuerdo o instrumento jurídico que los rija o en los diversos en que se establezcan tales lineamientos.

Los órganos administrativos desconcentrados contarán con un Consejo Interno que presidirá el Secretario de Salud o quien él designe y cuya composición, funcionamiento y competencias observarán lo establecido en las disposiciones que los rijan o en los acuerdos que para ello dicte el Secretario.

ARTÍCULO 31. Los órganos administrativos desconcentrados estarán a cargo de un titular, que tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado;

II. Acordar con su superior la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda al órgano a su cargo;

III. Proponer proyectos de reformas a las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia;

IV. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;

V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos, que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas;

VI. Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado;

VII. Formular los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto establezca la Oficialía Mayor;

VIII. Promover e instrumentar los programas de modernización administrativa en el órgano;

IX. Formular, en coordinación con la Oficialía Mayor, los anteproyectos de programa presupuestario del órgano administrativo desconcentrado y, una vez aprobado, verificar su correcta y oportuna ejecución;

III. Emitir las normas, criterios y lineamientos en materia de salud mental;

IV. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas a que deberá sujetarse la prestación de los servicios de salud mental; así como vigilar su cumplimiento;

V. Verificar, controlar y evaluar la operación y funcionamiento de los establecimientos que presten servicios de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes;

VI. Establecer sistemas que permitan evaluar en forma continua la atención médica prestada en materia de salud mental;

VII. Realizar estudios e investigaciones que permitan identificar los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental;

VIII. Promover, asesorar, apoyar y coordinar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza, en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal especializado en trastornos psicosociales y psiquiátricos;

X. Ejercer descentraladamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos;

XI. Llevar el registro contable del órgano sobre operaciones de ingresos y egresos;

XII. Elaborar los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del órgano con base en los proyectos de cada una de las áreas bajo su responsabilidad;

XIII. Adquirir los bienes destinados a satisfacer las necesidades del órgano, así como llevar a cabo los procedimientos para la adjudicación de los contratos correspondientes;

XIV. Intervenir y llevar el control de contratos, presupuestos y fianzas por concepto de obras, arrendamientos, suministros de servicios telefónicos y eléctricos, mantenimiento, seguros y demás similares;

XV. Llevar el control de los archivos y correspondencia del órgano;

XVI. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos a su cargo;

XVII. Pagar los documentos que se presenten para su cobro;

XVIII. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos, sólo en el caso de remociones y de Recursos Humanos, del personal de su responsabilidad;

XIX. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere el órgano, los cuales deberá remitir, para su registro, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XX. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo, y

XXI. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Coordinación de Salud Mental:

I. Formular y ejecutar el Programa de Salud Mental;

II. Coordinar la planeación, supervisión y evaluación de los servicios que, en materia de salud mental, presta la Secretaría;

IX. Promover las actividades de prevención de enfermedades mentales y participar en aquéllas de prevención de enfermedades mentales ocasionadas por el uso de sustancias que causen adicción, para abatir su prevalencia en la población, y

X. Coordinar las acciones que desarrollan los hospitales psiquiátricos que se le encienden, así como los centros comunitarios de salud mental en el Distrito Federal;

ARTÍCULO 33. Corresponde al Centro Nacional de Rehabilitación:

I. Proporcionar servicios de atención médica especializada de alto nivel en materia de rehabilitación, ortopedia y comunicación humana;

II. Elaborar y desarrollar los programas de prestación de servicios de atención médica especializada en sus aspectos preventivo, asistencial y de rehabilitación;

III. Elaborar y desarrollar programas de investigación básica, clínica, socio-médica y tecnológica y de formación y capacitación de recursos humanos para la salud, en materia de

rehabilitación, ortopedia y comunicación humana, en coordinación con las unidades administrativas competentes y, en su caso, con las instituciones de educación superior;

IV. Promover y fomentar la coordinación, la difusión y el intercambio en las materias de su competencia, con las instituciones de salud y enseñanza superior, tanto del país como extranjeras;

V. Elaborar y ejecutar programas para la atención especializada, la enseñanza e investigación en materia de medicina del deporte, y

VI. Formular y ejecutar programas de servicios especializados en materia de terapia física, terapia ocupacional, terapia del lenguaje, prótesis, ortesis y otros de apoyo.

ARTÍCULO 34. Corresponde a la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica:

I. Proponer las bases para el establecimiento y conducción de la política nacional en materia de atención a la salud del niño, del adulto y del anciano; de prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles; de adicciones; de atención de urgencias epidemiológicas y desastres, así como de vigilancia epidemiológica;

VIII. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

IX. Establecer, supervisar y evaluar, en las materias de su competencia, los registros nominales de casos nuevos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

X. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo e impacto de los programas de prevención y control de enfermedades;

XI. Difundir en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de prevención y control de enfermedades, atención de urgencias y desastres, vigilancia epidemiológica y demás que lleve a cabo;

XII. Coordinar, supervisar y evaluar la administración y operación de las unidades administrativas que le estén adscritas;

XIII. Elaborar y expedir los lineamientos para la aprobación de laboratorios de prueba; así como realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación correspondiente, y

XIV. Imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 35. Corresponde al Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida:

I. Formular y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, tratamiento y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual;

II. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública federal en lo relativo a los programas de investigación, prevención y control de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias;

III. Proponer los mecanismos de coordinación entre las autoridades federales y los gobiernos de las entidades federativas con el objeto de que éstas puedan aplicar las medidas necesarias para evitar la diseminación del virus de la inmunodeficiencia humana;

IV. Formular el Programa de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH-SIDA, en coordinación con las unidades administrativas competentes; así como evaluar la ejecución del citado programa;

II. Coordinar y efectuar la supervisión integral de los programas prioritarios encomendados a la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, en colaboración con las unidades administrativas competentes;

III. Fomentar, coordinar y efectuar investigación en materia de prevención y control de enfermedades, así como participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar los métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV. Planear, normar, promover, desarrollar y evaluar la capacitación dirigida al personal institucional que desarrolla programas de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública y proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico;

VI. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en la materia de su competencia; así como vigilar su cumplimiento;

VII. Definir, promover, supervisar y evaluar la aplicación de medidas de prevención y control de los problemas epidemiológicos del país;

V. Fijar criterios en materia de investigación sobre el virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual; así como promover y apoyar la realización de investigaciones y eventos con carácter científico, relacionados con la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VI. Regular, promover, apoyar y realizar la difusión de la información sobre prevención, tratamiento y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VII. Definir y supervisar los contenidos técnicos y los materiales didácticos que se utilizan en la materia para la capacitación y actualización de los prestadores de servicios de salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

VIII. Promover y coordinar la capacitación, actualización y educación de los recursos humanos que participen en la ejecución del Programa de prevención y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IX. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas en materia de prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y las enfermedades de transmisión sexual, así como vigilar su cumplimiento, y

X. Proponer la forma y términos de la aplicación de los recursos que obtenga por cualquier título legal, en función del combate a la epidemia del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida.

ARTÍCULO 36. Corresponde al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea:

I. Concentrar y manejar la información relativa a las unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas recolectadas en el territorio nacional, así como de los actos de disposición en la materia;

II. Llevar registros de los donantes voluntarios de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y de aquéllos con grupos sanguíneos poco frecuentes;

III. Promover y supervisar las campañas de captación voluntaria de sangre del Sistema Nacional de Salud, así como establecer y aplicar procedimientos para facilitar, en todo el territorio

nacional, la obtención de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;

IV. Investigar y operar, en su caso, métodos y técnicas relativas a la captación, estudio, procesamiento, almacenamiento, distribución y aplicación de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas;

V. Apoyar técnicamente al Sistema Nacional de Salud en el fraccionamiento de la sangre;

VI. Actuar como laboratorio nacional de referencia para el estudio de problemas inmunohematológicos y de enfermedades transmisibles por transfusión;

VII. Elaborar y expedir las normas oficiales mexicanas relativas a la disposición de sangre humana, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas, con fines terapéuticos, así como las relativas a la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los bancos de sangre, puestos de recolección y servicios de transfusión, así como vigilar su cumplimiento;

VIII. Promover y apoyar la formación, capacitación y actualización del personal profesional, técnico o auxiliar en la materia;

IX. Promover actividades de actualización y de investigación relativas a los actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas y la medicina transfusional;

X. Captar, procesar y almacenar unidades de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas, así como proveer de los mismos a los establecimientos de salud públicos o privados;

XI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios y expedir, revalidar o revocar, en su caso, las autorizaciones que se requieran en el ámbito de su competencia, inclusive las relativas a la internación o salida del país, de unidades de sangre, sus componentes y de células progenitoras hematopoyéticas, así como imponer sanciones y aplicar las medidas de seguridad correspondientes;

XII. Llevar un registro de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos;

XIII. Realizar cualquier acto de disposición de sangre, componentes sanguíneos y de células progenitoras hematopoyéticas.

X. Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la regularización de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles pertenecientes a la beneficencia pública;

XI. Asesorar a las entidades federativas que lo soliciten, en la constitución y organización administrativa de sus respectivas instituciones encargadas de la administración de la beneficencia pública, así como coordinarse con éstas en la ejecución de programas sobre la materia;

XII. Promover y asignar, cuando se autoricen, apoyos y subsidios específicos a instituciones en el campo de la salud o que tengan por objeto la investigación científica, la enseñanza o cualquier acción de las que integran la asistencia social;

XIII. Participar en el órgano de gobierno de Pronósticos para la Asistencia Pública, así como en los de otras instituciones similares por acuerdo del Secretario;

XIV. Distribuir el fondo revolvente a las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar su ejercicio, así como regular y dar seguimiento al sistema de cuotas de recuperación de la misma;

ARTÍCULO 37. Corresponde a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública:

I. Ejercer los derechos que confieren las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la beneficencia pública y las facultades reconocidas y otorgadas a la Secretaría por el Ejecutivo Federal en relación con la misma;

II. Representar los intereses de la beneficencia pública en toda clase de juicios y procedimientos, con todas las facultades generales y aquéllas que conforme a la ley requieran cláusula especial.

Dicha representación también podrá ejercerla el Director Jurídico del órgano;

III. Intervenir en los juicios sucesorios en términos de lo dispuesto por los códigos Civil para el Distrito Federal en Materia de Fuerro, Común y para toda la República en Materia de Fuerro Federal y por el de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

El Director General del órgano podrá autorizar mediante oficio a otros servidores públicos para que intervengan en dichos juicios;

IV. Celebrar los contratos de arrendamiento en que la beneficencia pública sea parte.

Dicha facultad también podrá ejercerla el Director de Bienes y Desarrollo Social del órgano;

V. Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública, así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta;

VI. Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la beneficencia pública por cualquier título legal; así como los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice;

VII. Promover y gestionar la ejercitación de bienes pertenecientes a la beneficencia pública, que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

VIII. Distribuir, de acuerdo con las políticas que para el efecto dicte el Secretario a través del Oficial Mayor, a programas de salud y en particular a los de asistencia social, los recursos financieros que le asigne la Secretaría, que provengan de la Lotería Nacional y de Pronósticos para la Asistencia Pública u otros organismos;

IX. Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la beneficencia pública, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría;

XV. Apoyar la ejecución de los programas a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones aplicables y en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; y

XVI. Elaborar los informes financieros y el avance de metas y someterlos a la autorización del Oficial Mayor.

ARTÍCULO 38. Corresponde a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos:

I. Coordinar, controlar y evaluar las acciones para la elaboración, obtención, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y, en su caso, exportación de los productos biológicos y reactivos que utilicen las entidades del Sector Salud en la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades;

II. Participar en el establecimiento de normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

III. Desarrollar, promover y apoyar las investigaciones en materia de productos biológicos y reactivos, con la participación de las unidades administrativas competentes;

IV. Opinar sobre las importaciones de productos biológicos y reactivos que realicen las entidades agrupadas administrativamente en el sector, a solicitud de éstas;

V. Producir biológicos y reactivos cuando le sea solicitado por otros laboratorios oficiales o de la industria nacional o internacional, así como establecer una constante vigilancia en la materia;

VI. Colaborar con organismos científicos o instituciones nacionales e internacionales en la investigación, docencia, experimentación, producción y control de calidad en materia de biológicos y reactivos.

VII. Realizar transferencias de tecnología en materia de biológicos y reactivos con los sectores público, social o privado, tanto nacionales como internacionales.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 39. Al frente de la Unidad de Contraloría Interna habrá un Contralor Interno designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

El titular del área de responsabilidades recibirá y resolverá las inconformidades que se prevén en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. El Contralor Interno resolverá los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones relativas a dichas inconformidades.

La Secretaría de Salud y sus órganos descentrados, proporcionarán al Titular de su respectiva Unidad de Contraloría Interna los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Dependencia y sus órganos descentrados, están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Titular de cada Unidad de Contraloría Interna para el desempeño de sus facultades.

CAPÍTULO IX

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 40. El Secretario será suplido en sus ausencias por los subsecretarios de Coordinación Sectorial, de Prevención y Control de Enfermedades y de Regulación y Fomento Sanitario, en el orden mencionado y en ausencia de éstos, por el Oficial Mayor. En los juicios de amparo en que deba intervenir el Secretario en representación del Presidente de la República o como titular de la Secretaría, así como en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, será suplido indistintamente por los servidores públicos antes señalados en el orden indicado o por el Director General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 41. Los subsecretarios y el Oficial Mayor serán suplidos en sus ausencias por el director general adscrito al área de su responsabilidad que al efecto sea designado por el Secretario o por el servidor público que vaya a ausentarse.

ARTÍCULO 42. Las ausencias del Coordinador de los Institutos Nacionales de Salud, de los directores generales, titulares de los órganos administrativos descentrados, directores, subdirectores y jefes de departamento, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, según la naturaleza de los asuntos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos descentrados contarán, en su caso, con una Unidad de Contraloría Interna, en los términos del párrafo anterior. En el caso de que algún órgano descentrado no cuente con dicha Unidad, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por la Unidad de Contraloría Interna de la Dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, relativas al control, investigación, auditoría, visita, trámite de quejas y denuncias, subsanación de procedimientos, imposición de sanciones, resolución de recursos y evaluación, que confieren dichos ordenamientos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a los órganos de control interno.

SEGUNDO. Se abrogan:

I. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1992, con excepción de los artículos 34, 35 y 36, los cuales seguirán vigentes hasta en tanto se concluya el proceso de descentralización de los servicios de salud a las entidades federativas, y

II. Los decretos de los institutos nacionales de la Comunicación Humana; de Medicina de Rehabilitación, y de Ortopedia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1988.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Continuarán en vigor los acuerdos secretariales de delegación de facultades, de descentralización de funciones y demás que hayan sido expedidos con fundamento en el Reglamento que se abroga, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente ordenamiento.

CUARTO. Las unidades administrativas con denominación nueva o distinta que aparezcan en el presente Reglamento y que tienen competencia en asuntos que anteriormente correspondan a otras áreas o unidades, se harán cargo de los mismos hasta su resolución.

QUINTO. Cuando la competencia de alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento deba ser ejercida por alguna otra unidad de las que el mismo establece, el personal y los recursos materiales y financieros con que aquélla contaba y que fueran necesarios, pasarán a la unidad o unidades competentes, de acuerdo con la asignación que haga la Oficialía Mayor, de conformidad con el ámbito de facultades que a cada una corresponda.

SEXTO. Los derechos laborales de los trabajadores de la Secretaría serán respetados conforme a la Ley.

SÉPTIMO. En tanto no se expidan los manuales que este Reglamento menciona, el Secretario queda facultado para resolver las cuestiones que dichos manuales deban regular.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Juan Ramón de la Fuente.- Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA UNION DEMOCRATICA INDEPENDIENTE LIBERAL DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....POR MEDIO DEL PRESENTE LE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA LA AUTORIZACION DE ONCE JUEGOS DE PLACAS DE LOS LLAMADOS ECOTAXIS LOS CUALES TENDRAN COMO BASE NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE MARTIRES DE 1910 NUMERO 422 OTE Y LS CUALES DESDE ESTE MOMENTO NOS COMPROMETEMOS A USARLS MAS QUE CON FINES DE LUCRO COMO UN SERVICIO EFICIENTE Y ECONOMICO EN BENEFICIO DE NUESTRA COMUNIDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGA EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 11 DE AGOSTO DE 1997.

EXP. NUM. 175/97
 ELIGIO RUIZ BAÑUELOS.
 N.C.P.E., "SAN FCO. JAVIER", VICENTE GRO. DGO.
 PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Durango, Dgo., a 11 de agosto de 1997.

C. LETICIA MONTAÑEZ SIERRA.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que en su parte conducente señala:

"**V I S T O:** El estado procesal que guardan los presentes autos,
Y CONSIDERANDO: Que se advierte que obra agregado al expediente razonamiento actuarial, en el cual se asienta que no fue posible practicar el emplazamiento ordenado a la C. LETICIA MONTAÑEZ SIERRA, y en virtud de la solicitud contenida en el escrito inicial de demanda.- **SE ACUERDA:** Con fundamento en lo establecido por el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a llevar a cabo el emplazamiento del auto de fecha cinco de junio del presente año a la C. LETICIA MONTAÑEZ SIERRA, por medio de edictos a costa del actor que se publiquen por dos veces dentro del un plazo de diez días en un periódico local de mayor circulación que será "El Siglo de Durango", y el Periódico Oficial del Estado, en la Presidencia Municipal, de Vicente Guerrero, y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una síntesis de la demanda, siendo necesario para tales efectos diferir la presente audiencia y sustitución se fijan las DOCE HORAS EL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE."

Lo que comunico a usted en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. ELIGIO RUIZ BAÑUELOS, demanda la sucesión legítima a bienes y derechos parcelarios de su extinto hijo JULIO RUIZ MARQUEZ, en el ejido al rubro indicado y se le reconozcan derechos como ejidatario, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.



A T E N T A M E N T E
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.
 SECRETARIA DE ACUERDOS
 DGO. 7 DURANGO, DGO.

EXP. NUM. 232/97
 JUAN GUALBERTO DELGADO VALENZUELA
 VS.
 GUADALUPE ROJAS AVALOS
 "ANTONIO GAXIOLA", DURANGO, DGO.
 PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Durango, Dgo., a 12 de agosto de 1997.

C. GUADALUPE ROJAS AVALOS.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a usted que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto en audiencia de fecha once de los corrientes, "que en su parte conducente señala:

"La C. Secretaría de Acuerdos hace constar que en el auto dictado el día diecisiete de junio del año en curso, se tuvo a la C. GUADALUPE ROJAS AVALOS, como parte demandada dentro del presente asunto, **Y CONSIDERANDO:** Que a foja 29 de autos, obra acta circunstanciada en la cual se advierte que el actuario adscrito a este órgano jurisdiccional levantó razonamiento, en el cual asienta que no fue posible practicar el emplazamiento correspondiente, en virtud de que se desconoce el domicilio de la citada demandada, por lo tanto, con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, procédase a emplazar a la C. GUADALUPE ROJAS AVALOS, por medio de edictos que se publiquen por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Durango y en los estrados de este órgano jurisdiccional, en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por el promovente, siendo necesario para este efecto diferir la audiencia que nos ocupa y se fija para su reanudación **LAS DOCE HORAS DEL PROXIMO DIA NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.** -

Lo que comunico a usted en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. JUAN GUALBERTO DELGADO VALENZUELA, demanda controversia agraria por posesión de parcelas, en contra de la SRA. GUADALUPE ROJAS AVALOS y en contra de cualquier persona que se considere con derechos del extinto ejidatario MARCELINO DELGADO VALENZUELA, perteneciente al ejido "ANTONIO GAXIOLA", Municipio y Estado de Durango, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.



E D I C T O

C. ROSALINDA LEON SANCHEZ DE ALVARADO

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Ciudad Lerdo, Estado de Durango, se encuentra radicado con fecha veintiseis de junio de mil novecientos noventa y cinco, el Expediente numero 564/95, relativo al Procedimiento de Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el C. JOSE FRANCISCO VARELA PEREZ, en contra de ROSALINDA LEON SANCHEZ DE ALVARADO Y OTROS, derivado del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Expediente numero 659/92, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ALVARADO SALDIVAR Y OTRO, en su caracter de Endosatarios en Procuracion de la señora SANTA MARTINEZ MERAZ DE RAMIREZ, tramitado en éste mismo Juzgado, en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada principal y ejecutada señora ROSALINDA LEON SANCHEZ DE ALVARADO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1070 del Código de Comercio y 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena notificarsele por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como por tres veces de tres en tres días en el Periódico Noticias del Sol de la Laguna, haciendole saber que tiene un término de quince días para manifestar lo que a su derecho convenga respecto del procedimiento de Tercería promovido en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado debidamente requisitadas". - - - - -

CD. LERDO, DGO., A 10 DE JUNIO DE 1996

C. SECRETARIO DE ACUERDOS



LIC. JOSE HERNANDEZ ESQUIVEL DGO.

Juzgado de Primera Instancia
del Ramo Civil y Familiar
CD. LERDO, DGO.

MANUFACTURAS DEPORTIVAS ROMAN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997

ACTIVO

CIRCULANTE

CLIENTES	1,354,457.23
INVENTARIOS	17,849.20
ANTICIPO A PROVEEDORES	572,217.80
FILIALES	7,623,833.16
I.V.A. ACREDITABLE	277,259.54
CREDITO AL SALARIO	384,434.42
ANTICIPOS AL IMPAC	277,471.42
ANTICIPOS AL ISR	157,222.78
	10,664,745.55

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	5,515,305.51
ACREEDORES DIVERSOS	2,275,397.67
DOCUMENTOS POR PAGAR	725,284.38
IMPUESTOS POR PAGAR	212,107.27
	8,728,094.83

LARGO PLAZO

18,960,297.38

FIJO

EDIF. Y CONSTRUCCIONES	105,033.41
MAQUINARIA Y EQUIPO	4,809,081.53
MOBILIARIO Y EQUIPO	100,509.69
EQUIPO DE TRANSPORTE	193,332.09
EQUIPO COMPUTO	26,014.59
ACCIONES BONOS Y VALORES	40,572.00
	5,274,543.51

CAPITAL SOCIAL	835,000.00
RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	(18,120,480.40)
RESULTADO DEL PERIOD	5,635,983.64

DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACION	7,748.60
DEPOSITOS EN GARANTIA	82,749.75
PAGOS ANTICIPADOS	9,108.24

SUMA EL ACTIVO

16,038,895.45

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

16,038,895.45

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HACE SABER POR ESTE MEDIO, QUE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION "MANUFACTURAS DEPORTIVAS ROMAN", S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) SERA LA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y PAGO DEL PASIVO DE "CONFECCIONES CENTAURO", S.A. DE C.V., "MAQUILADORA INTEX", S.A. DE C.V. Y "MAQUILAS ROMEX," S.A. DE C.V. (FUSIONADAS), A QUIEN HEREDARAN DERECHOS.

ING. JUAN NORBERTO ROMAN RODRIGUEZ
DELEGADO COMISIONADO DE FUSION

MAQUILADORA INTEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997

ACTIVO

CIRCULANTE

CLIENTES	277,071.31
COMPANIAS FILIALES	2,124,386.81
I.V.A. ACREDITABLE	28,173.32
ANTICIPO A PROVEEDORES	21,719.46
ANTICIPO AL IMPAC	20,927.03
ANTICIPO AL ISR	35,530.00
CREDITO AL SALARIO	272,491.03
	2,780,298.96

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	1,886,984.96
ACREEDORES DIVERSOS	833,284.14
IMPUESTOS POR PAGAR	104,110.71

2,824,379.81

FIJO

EDIF. Y CONTRUCCIONES	3,062,200.50
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,695,125.71
MOBILIARIO Y EQUIPO	82,169.90
EQUIPO DE TRANSPORTE	1.00
EQUIPO COMPUTO	62,425.38
EQUIPO DE COMUNICACION	49,371.78
ACCIONES BONOS Y VALORES	18,990.00
	4,970,284.27

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	1,000.00
RESULTADO DE	
EJER. ANTERIORES	4,141,895.35
RESULTADO DEL PERIOD	838,174.32
	4,981,069.67

DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACION	22,837.49
DEPOSITOS EN GARANTIA	32,028.76

SUMA EL ACTIVO

7,805,449.48

=====

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,
SE HACE SABER POR ESTE MEDIO, QUE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEFINITIVO DE
FUSION "MANUFACTURAS DEPORTIVAS ROMAN", S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) SERA LA
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y PAGO DEL PASIVO DE "MAQUILADORA INTEX",
S.A. DE C.V. (FUSIONADA), A QUIEN ACRÉDITE DERECHOS.

ING. JUAN NORBERTO ROMAN RODRIGUEZ
DELEGADO COMISIONADO DE FUSION

CONFECIONES CENTAURO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997

ACTIVO

CIRCULANTE

CLIENTES	40,852.25
COMPANIAS FILIALES	1,738,341.60
ANTICIPO A PROVEEDORES	4,200.00
I.V.A. ACREDITABLE	113,707.07
ANTICIPO AL IMPAC	8,198.00
CREDITO AL SALARIO	354,378.03
	2,259,676.95

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	1,340,321.58
ACREEDORES DIVERSOS	1,033,329.00
ANTICIPO DE CLIENTES	164,685.54
IMPUUESTOS POR PAGAR	165,590.13
	2,703,926.25

FIJO

EDIF Y CONTRUCCIONES	60,517.24
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,550,363.51
MOBILIARIO Y EQUIPO	26,063.96
EQUIPO DE TRANSPORTE	106,124.55
EQUIPO COMPUTO	1.00
EQUIPO DE COMUNICACION	9,408.44
EQUIPO DE REFRIGERACION	3,314.17
	1,755,792.87

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	410,000.00
RESULTADO DE	
EJER. ANTERIORES	475,556.99
RESULTADO DEL PERIODO	470,766.89
	1,356,323.88

DIFERIDO

GASTOS DE INSTALACION	40,945.94
DEPOSITOS EN GARANTIA	3,834.37
	44,780.31

SUMA EL ACTIVO

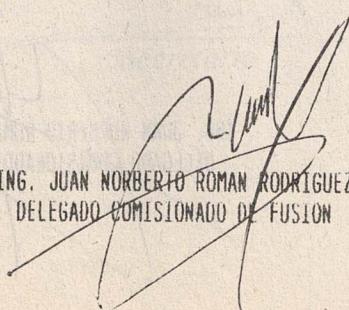
4,060,250.13

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

4,060,250.13

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,
SE HACE SABER POR ESTE MEDIO, QUE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEFINITIVO DE
FUSION "MANUFACTURAS DEPORTIVAS ROMAN", S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) SERA LA
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y PAGO DEL PASIVO DE "CONFECIONES CENTAURO",
S.A. DE C.V. (FUSIONADA), A QUIEN ACREDITE DERECHOS.

ING. JUAN NORBERTO ROMAN RODRIGUEZ
DELEGADO COMISIONADO DE FUSION



MAQUILAS ROMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1997

ACTIVO

CIRCULANTE

CLIENTES	451,681.28
COMPANIAS FILIALES	2,377,662.93
ANTICIPO A PROVEEDORES	30,038.20
CREDITO AL SALARIO	75,412.76
I.V.A. ACREDITABLE	7,320.21
ANTICIPO AL ISR	194,280.00
	3,136,395.38

PASIVO

CIRCULANTE

PROVEEDORES	2,303,863.21
ACREEDORES DIVERSOS	592,250.01
DOCUMENTOS POR PAGAR	28,487.28
IMPUESTOS POR PAGAR	49,303.98
	2,973,904.48

CAPITAL

EDIF Y CONTRUCCIONES	21,991.82
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,625,266.30
MOBILIARIO Y EQUIPO	25,178.41
EQUIPO DE TRANSPORTE	38,402.72
EQUIPO COMPUTO	8,277.77
	1,719,117.02

CAPITAL SOCIAL	1,000.00
RESULTADO DE	
EJER. ANTERIORES	1,637,510.91
RESULTADO DEL PERIOD	245,097.01
	1,883,607.92

DIFERIDO

DEPOSITOS EN GARANTIA	2,000.00
-----------------------	----------

SUMA EL ACTIVO

4,857,512.40

SUMAN PASIVO Y CAPITAL

4,857,512.40

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,
SE HACE SABER POR ESTE MEDIO, QUE DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEFINITIVO DE
FUSION, MANUFACTURAS DEPORTIVAS ROMAN", S.A. DE C.V. (FUSIONANTE) SERA LA
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y PAGO DEL PASIVO DE "MAQUILAS ROMEX", S.A.
DE C.V. (FUSIONADA), A QUIEN ACREDITE DERECHOS.

ING. JUAN NORBERTO ROMAN RODRIGUEZ
DELEGADO COMISIONADO DE FUSION

FACULTAD DE DERECHO

Nombre del Pasante C. ROBERTO CAMACHO SALAS.

Acta No. CUATROSCIENTOS VEINTISIETE Folio No. 427

En la ciudad de Durango, Capital del estado del mismo nombre, siendo -
las DIECINUEVE horas del día SEIS del mes de MAYO
del año 1996, reunidos los señores licenciados -

FRANCISCO ORRANTE ONTIVEROS, HUMBERTO MORALES CAMPA,

Y GUADALUPE VALENZUELA BERMUDEZ.

Integrantes del jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad
con el Reglamento de Exámenes Profesionales, procedieron a interrogar al
sustentante sobre diversas materias de Derecho, y terminado el examen se -
procedio a la votación por escrutinio secreto resultando - - Aprobado -

con mención honorífica

Procediendo a tomarle la protesta de rigor, tomando como norma suprema
de su conducta la Justicia y la Moral, protesta que otorgo solemnemente.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"

Presidente

Secretario

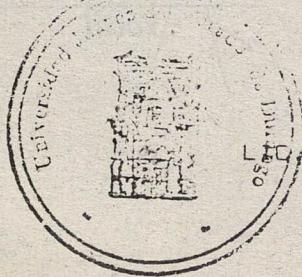
Vocal

CERTIFICADO No. A-404/96

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE MEDICINA - VETERINARIA Y ZOOTECNIA, existe un Acta del Tenor siguiente: -

ACTA No. 420.- - - - -
 NOMBRE DEL PASANTE.- MIGUEL VALVERDE BRECEDA.- - - - -
 AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día catorce del mes de junio de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Juárez del Estado de Durango los señores Médicos Veterinarios Zootecnistas: Ramón Montoya Escalante, Héctor Luis Castro Castro y Guillermo Casas Favela, integrantes del Jurado de la Lista elaborada por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad, fungiendo como Presidente el primero de los nombres y como Secretario el último. Se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA del Señor: MIGUEL VALVERDE BRECEDA, en virtud de haber aprobado anteriormente la Tesis que presentó bajo el Título de "Curso de Opción a Tesis", procediendo los miembros del Jurado a celebrar la prueba en su aspecto teórico, en virtud de haberse verificado con anterioridad el examen práctico el cual fue APROBADO, por los miembros de este Jurado, con esta misma fecha de acuerdo con los casos que comprenden los Servicios Médico Higiénico y Zootecnista, interrogando al sustentante durante dos horas sobre diversas materias que se comprenden en el Plan de Estudios de la Carrera y terminado el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADO por los miembros del Jurado, lo que se le hizo saber al Pasante por el Presidente del mismo. Acto continuo el propio Presidente tomó la protesta al señor: MIGUEL VALVERDE BRECEDA, quien ejercerá la profesión con estricto apego a la moral; protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Finalmente se expidió una constancia firmada por los sinodales, en la que se asienta el resultado del examen, entregándose el original al sustentante, una copia al Departamento Escolar y una al archivo de la Facultad, con lo que terminó el acto levantándose la presente que fue firmada por los miembros del Jurado.--- - - - - -
 PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SINODAL.- Una firma ilegible.
 SECRETARIO.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., - a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.



LIC. ROBERTO AGUILAR VERA.